

REVISTA GENERAL DE DERECHO
Número 651 (Diciembre 1998)

«La Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral: Un modelo societario en progreso», por VICENTE MAGRO SERVET, pág. 14063.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. CAUSAS DE LA REFORMA DE LA LEY DE SOCIEDADES LABORALES.—II. VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL: A) BENEFICIOS GENERICOS QUE CONLLEVA LA LEY DE SOCIEDADES LABORALES 4/1997, DE 24 DE MARZO. B) VENTAJAS DE LA PROPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A RAÍZ DE LA LEY 2/1995, DE 23 DE MARZO.

COMENTARIO: Como paso previo al estudio objeto de análisis, el autor pone de manifiesto las causas de la reforma de la Ley de Sociedades Laborales (la cual admite una nueva forma: las Sociedades de Responsabilidad Limitada), entre las que se encuentran los cambios legislativos operados (reforma de la Ley de Sociedades Anónimas y reforma de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), la necesidad de conectarla a la realidad social, a las normas comunitarias y al mandato constitucional (art. 129-2 CE) de participación y fomento de los trabajadores en la empresa, todo ello expuesto con datos estadísticos, fiel espejo de la realidad.

Seguidamente refleja el conjunto de beneficios que conlleva la regulación de la Ley de Sociedades laborales para aquellos trabajadores que quieran proceder a la constitución de este modelo de sociedad mercantil, comenzando con la posibilidad de adoptar la forma social de responsabilidad limitada, y en conexión con ello detalla otras ventajas como que la mayoría del capital sea propiedad del conjunto de los socios trabajadores que prestan sus servicios en ella, servicios retribuidos de forma personal y directa cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido; la fijación de un límite al conjunto de los trabajadores, no socios, contratados por tiempo indefinido; la fijación del máximo capital que puede poseer cada socio; existencia de dos tipos de acciones o participaciones según sean sus propietarios trabajadores o no; el derecho de adquisición preferente en caso de transmisión de las acciones o participaciones de carácter laboral; la constitución de un fondo de reserva especial destinado a compensar pérdidas, todo ello sin olvidar los posibles beneficios fiscales que se les atribuye a este tipo de sociedades.

También incide el autor en la posibilidad de aplicar la regulación contenida en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que aporta nuevas ventajas en la materia, objeto de estudio, como son la del capital mínimo de constitución fijado legalmente en 500.000 pesetas, o la eliminación del límite

de cincuenta socios que como máximo podían anteriormente constituir la sociedad. Sin olvidar el amplio margen que se deja a la autonomía de la voluntad en los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la simplificación del proceso fundacional y el sistema cerrado de transmisión de las participaciones que impide que accedan terceros extraños a las mismas.

«La adhesión a la apelación en el proceso civil: Estudio jurisprudencial», por SUSANA OROMI VALL-LLOVERA, pág. 14079.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. NATURALEZA DE LA ADHESIÓN A LA APELACIÓN: DISTINCIÓN DE OTRAS FIGURAS.—III. CONTENIDO DE LA ADHESIÓN A LA APELACIÓN: PROBLEMÁTICA TERMINOLÓGICA Y LÍMITES.—IV. PRINCIPALES EFECTOS DE LA APELACIÓN ADHESIVA: A) EL EFECTO DEVOLUTIVO DE LA ADHESIÓN A LA APELACIÓN. B) CONVERSIÓN DEL APELADO EN APELANTE. C) AUMENTO DE LOS PODERES DE DECISIÓN Y «COGNITIO» DEL ÓRGANO DE APELACIÓN. D) LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE «REFORMATIO IN PEIUS» EN PERJUICIO DEL OTRO APELANTE. E) IMPEDIR LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA. F) ADHESIÓN Y EFECTO SUSPENSIVO.—V. ASPECTOS PROCEDIMENTALES: A) ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS. B) ASPECTOS SUBJETIVOS. C) MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ADHERIRSE A LA APELACIÓN. D) ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE LA APELACIÓN ADHESIVA. E) CONSIGNACIÓN NECESARIA PARA ADHERIRSE. F) OPOSICIÓN DEL APELADO A LA SEPARACIÓN DEL APELANTE.

«El devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido en las certificaciones de obra: Una cuestión recurrente», por FRANCISCO GREGORI MARI, pág. 1402.

SUMARIO: I. ORIGEN DE LA CUESTION.—II. ANTECEDENTES INMEDIATOS: 1. EL REAL DECRETO 2444/1985, DE 27 DE DICIEMBRE. 2. PRINCIPIOS QUE SE EXTRAEN DE LA NORMATIVA RESEÑADA.—III. CRITERIO MANTENIDO POR LA GENERALIDAD VALENCIANA RESPECTO AL HECHO IMPONIBLE Y EL DEVENGO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE OBRA: 1. EL HECHO IMPONIBLE. 2. EL DEVENGO DEL IMPUESTO: 2.1. Anteproyecto y Proyecto de la Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido. 2.2. Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido: 2.2.A) Exposición de Motivos. 2.2.B) El articulado de la Ley 30/1985, de 2 de agosto. 2.3. Instrucción de la Dirección General de Tributos y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, de 25 de febrero de 1992. 2.4. La Ley 37/1992, de 28 de diciembre.—IV. CRITERIO DE LOS CONTRATISTAS RECLAMANTES. LA CIRCULAR 2/1992, DE 22 DE ENERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.—V. EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE VALENCIA HA SEGUIDO DIVERSOS Y CAMBIANTES CRITERIOS: 1. EL DEVENGO DEL IVA SE PRODUCE AL EXPEDIRSE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA. 2. EL DEVENGO DEL IVA SE PRODUCE AL PONERSE LA OBRA A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, CON INDEPENDENCIA DEL MOMENTO EN QUE SE COBRE LA CERTIFICACIÓN. 3. EL DEVENGO DEL IVA SE PRODUCE EN EL MOMENTO DEL COBRO DEL PRECIO. 4. EL DEVENGO DEL IVA SE PRODUCE EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL. 5. SÓLO DOS MESES DESPUÉS, EL TEAR VUELVE A SEGUIR EL CRITERIO DEL DEVENGO DEL IVA EN EL MOMENTO DEL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN.—VI. LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALENCIA,

DESDE LA IMPORTANTE SENTENCIA NUMERO 433/1995, DE 7 DE JUNIO, PONENTE; SEÑOR DIAZ DELGADO. MANTIENE UNA LINEA JURISPRUDENCIAL REITERADA Y NO QUEBRADA SEGÚN LA CUAL EL DEVENGO DEL IVA SE PRODUCE CON LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.—VII. CONCLUSIONES.

«Intervención de terceros no poseedores en el proceso de ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria», por ANTONIO TELLEZ LAPEIRA, pág. 14123.

SUMARIO: I. LA REGULACIÓN DE LOS TERCEROS NO POSEEDORES EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA.—II. CUESTIONES PRACTICAS SUSCITADAS SOBRE LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LOS MISMOS; DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.—CONCLUSIONES.

COMENTARIO: Comienza el autor señalando el objetivo del estudio centrado en la figura de aquellos terceros no poseedores, denominados interesados, los cuales pueden intervenir en el proceso de ejecución hipotecaria sin que tengan la consideración de partes. El análisis se centra únicamente en aquellos terceros no poseedores que fueron notificados en el procedimiento y, concretamente, en las cuestiones prácticas suscitadas sobre la legitimación activa de los mismos, tanto desde el punto de vista doctrinal como jurisprudencial.

Así pues, y sobre la base de un supuesto concreto, el autor expone cómo las personaciones de los interesados en este tipo de procedimiento, tienen la relevancia y el alcance procesal de tenerles por enterados de que pueden intervenir en las subastas, o bien de que puedan satisfacer antes del remate las responsabilidades aseguradas por la hipoteca. Pero nada más. No es partidario de que sea necesario la notificación de los trámites procesales del procedimiento sin que ello suponga negarse la posibilidad de instar la suspensión del procedimiento, cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 132 LH, y poder promover el procedimiento declarativo regulado en ese precepto o el derecho a obtener cualquier sobrante que haya, una vez satisfechas las responsabilidades garantizadas con el crédito hipotecario ejecutado.

«Concurso de normas entre contrabando y tráfico de drogas: Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1997», por RAQUEL CAMPOS CRISTÓBAL y LUCÍA MARTÍNEZ GARAY, pág. 12133.

SUMARIO: 1. JURISPRUDENCIA ANTERIOR: CONCURSO IDEAL.—2. SENTENCIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 1997: CONCURSO DE NORMAS.—3. CONCLUSIÓN.

Número 652-653 (Enero-Febrero 1999)

«Las penas privativas de derechos en el nuevo Código Penal», por JESÚS BERNAL VALLS, pág. 13 (sin sumario).

«Algunas reflexiones acerca de las obligaciones de comparecer al llamamiento judicial y de declarar o prestar informe de los testigos y peritos en causas penales», por JOSÉ PEDRO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, pág. 33.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER AL LLAMAMIENTO JUDICIAL DE TESTIGOS Y PERITOS: A) DE LOS TESTIGOS: a) *Sobre el artículo 410 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*; b) *Efectos del no cumplimiento de la obligación de concurrir*. B) DE LOS PERITOS: a) *Notas características*; b) *Efectos del incumplimiento de la obligación de concurrir de los peritos*.—III. LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR DE LOS TESTIGOS. LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR INFORME DE LOS PERITOS: A) LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR DE LOS TESTIGOS. B) LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR INFORME DE LOS PERITOS. C) EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR/PRESTAR INFORME DE LOS TESTIGOS/PERITOS: a) *De los testigos*; b) *De los peritos*.—IV. EXENCIONES A LAS OBLIGACIONES DE COMPARECER Y/O DECLARAR O PRESTAR INFORME, DE TESTIGOS Y PERITOS.

«La objetivación de la responsabilidad extracontractual. Su consideración en la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo», por RIANSALES LÓPEZ MUÑOZ, pág. 59.

SUMARIO: I. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: CONCEPTO Y REQUISITOS.—II. ANÁLISIS DE LA CULPA: SU MINORACIÓN COMO CRITERIO DE IMPUTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.—III. LA OBJETIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.—IV. LA RESPONSABILIDAD POR RIESGO.—V. CONCLUSIONES.—VI. RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO CONSULTADAS.

COMENTARIO: Como introducción al tema objeto de estudio, esto es, a la objetivación de la responsabilidad extracontractual, la autora pone de manifiesto el concepto y los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual tomando como punto de referencia, como no podía ser de otro modo, la cláusula general del artículo 1.902 del Código Civil, y toda la doctrina jurisprudencial en relación con el mencionado precepto. Posteriormente se centra en el análisis de la culpa como criterio de imputación de la responsabilidad extracontractual, señalando la evolución de la doctrina jurisprudencial hacia una minoración del culpabilismo originario, y una creciente aceptación de las soluciones cuasi objetivas, demandadas por el incremento de las actividades peligrosas propias del desarrollo tecnológico. Lo que, en definitiva, evidencia, y así concreta la autora «cierta ineficacia de la culpa como criterio de imputación para el logro de un adecuado resarcimiento del daño, haciendo que se desvanezca su carácter de eje gravitatorio exclusivo de la responsabilidad aquiliana».

El eje del tema se basa en la transformación progresiva del principio subjetivista que se ha ido transformando a través del acogimiento de la teoría del riesgo, y por el cauce de inversión de la carga de la prueba. Evolución experimentada en la jurisprudencia, que en los últimos pronunciamientos la consideran no sólo conveniente sino deseable, a fin de lograr soluciones justas y de mayor adaptación a la realidad social con el fin de asegurar plenamente la

reparación de los posibles perjuicios aparecidos en el ámbito de las relaciones extracontractuales.

Finaliza el estudio la autora, recordando la existencia de un mecanismo técnico previsto por el ordenamiento para llegar a la eliminación de los riesgos socialmente injustificados: la llamada responsabilidad por riesgo. Doctrina que no se caracteriza solamente por la inexistencia de culpa en el sentido clásico, sino por el predominio del criterio de objetividad basado en la creación de un riesgo. Teoría del riesgo que posibilita plantear la cuestión de la responsabilidad objetiva en términos económicos, y en conexión con ello, toda la problemática de los seguros ya sea obligatorios o de accidentes.

«El eterno combate de la justicia. La ciencia jurídica en el camino hacia Europa», por PETER HABERLE, pág. 103 (sin sumario).

«Breve referencia a las causas que han originado un aumento considerable de los procedimientos de quiebra voluntaria», por ALBERTO SALA REIXACHS y VICENTE BURUAGA PUERTAS, pág. 539 (sin sumario).

«La intervención judicial en los expedientes de suspensión de pagos: Nomenclatura, funciones, obligaciones y responsabilidad», por RAFAEL GIMENO-BAYÓN COBOS y LUIS GARRIDO ESPA, pág. 549 (sin sumario).

Número 654 (Marzo 1999)

«La constitucionalidad de la preferencia del varón sobre la mujer en la sucesión nobiliaria (a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional 126/1997)», por MARÍA DOLORES CERVILLA GARZÓN, pág. 1757.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DE 18 DE JULIO DE 1997.—III. ALGUNAS CONSIDERACIONES CRÍTICAS AL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DE 18 DE JULIO DE 1997.

«La resolución de conflictos mediante el arbitraje en el deporte», por JUAN DE DIOS CRESPO PÉREZ, pág. 1771 (sin sumario).

«La imputación en el proceso penal: Una propuesta de interpretación constitucional», por VICENTE GRIMA LIZANDRA, pág. 1815 (sin sumario).

«La internacionalización del Derecho de defensa de la competencia en el seno de la Organización Mundial del Comercio: el final de una utopía», por SERGIO BACHES OPI, pág. 2321 (sin sumario).

«Comunicaciones recientes de la Comisión europea en materia de competencia», por EDURNE NAVARRO VARONA, pág. 2351 (sin sumario).

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO **Número 165 (Noviembre 1998)**

«La declaración de obra nueva, el derecho a la edificación y la disciplina urbanística», por PEDRO CORVINOS BASECA, pág. 13.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN LA LEGISLACIÓN HIPOTECARIA.—III. LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN LA LEY 7/1990, DE LA CA DE CANARIAS, DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.—IV. EL DERECHO A LA EDIFICACIÓN Y LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN LA LEY 8/1990 Y EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/992: 1. INTRODUCCIÓN. 2. POSICIÓN DOCTRINAL QUE MANTIENE QUE TANTO LA ACCESIÓN CIVIL COMO LA REGULACIÓN HIPOTECARIA DE LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA RESULTARON AFECTADAS POR EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1990. 3. POSICIÓN DOCTRINAL QUE MANTIENE QUE EL SISTEMA DE ACCESIÓN CIVIL NO RESULTA AFECTADO POR EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1990. 4. LA DOCTRINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO Y DEL NOTARIADO.—V. LA INSCRIPCIÓN DE LA OBRA NUEVA EN EL REAL DECRETO 1093/1997, QUE APRUEBA LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOS ACTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA: 1. EL INCIERTO MARCO LEGAL EN EL QUE SURGE ESTA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA. 2. LA ADQUISICIÓN DEL DOMINIO SOBRE LO EDIFICADO Y LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN EL REAL DECRETO 1093/1997: A) *La accesión como medio de adquirir el dominio sobre lo edificado en el Real Decreto 1093/1997.* B) *Inscripción de obra nueva y protección de la legalidad urbanística. El régimen de acceso al Registro de la Propiedad previsto en el artículo 52.*—VI. EL DOMINIO SOBRE LA EDIFICACIÓN Y LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN LA LEY 6/1998, SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES.

«Incidencia de la Ley sobre Régimen del Suelo y valoraciones en la Ley 9/1997, de Castilla y León, de Medidas Transitorias en Materia de Urbanismo», por JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, pág. 51.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES.—3. ORDEN DE FUENTES EN CASTILLA Y LEÓN.—4. INCIDENCIA EN LA LEY DE MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE URBANISMO: 4.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. 4.2. LAS FACULTADES URBANÍSTICAS INHERENTES AL DERECHO DE PROPIEDAD: 4.2.1. *Suelo urbano consolidado por la urbanización (asistemático).* 4.2.2. *Suelo urbano no consolidado (sistemático).* 4.2.3. *Suelo urbanizable.* 4.3. EL PRINCIPIO DE EQUIDISTRIBUCIÓN Y LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.

«Los intereses del gran capital en el mundo del urbanismo. El proceso de debilitamiento de la relación entre planes», por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA, pág. 65 (sin sumario).

«El derecho de reintegro de los gastos de urbanización contra las compañías suministradoras de energía eléctrica», por JESÚS CATALÁN SENDER, pág. 75.

SUMARIO: I. BASE NORMATIVA.—II. FUNDAMENTO DEL DERECHO DE REINTEGRO DE LOS GASTOS DE INSTALACIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CENTROS DE TRANSFORMACION.—III. ANÁLISIS DEL DERECHO DE REINTEGRO.—IV. LA JU-

RISDICCION COMPETENTE PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO.—V. CONCLUSIONES.

- «Acto presunto y resolución expresa tardía (Una relectura del inciso final del párrafo 2 del artículo 44 de la LRJPSC)», por SEBASTIÁN GRAU AVILA, pág. 89 (sin sumario).
- «La corrección de valor por antigüedad del inmueble y su influencia en las formas de valoración», por VÍCTOR GONZÁLEZ DE BUITRAGO DÍAZ, pág. 107 (sin sumario).
- «Campos de golf y ordenación del territorio: régimen jurídico», por EDUARDO ROCA ROCA, pág. 119.

SUMARIO: 1. EL CARÁCTER PLURISECTORIAL DEL TURISMO.—2. TURISMO Y AMBIENTE.—3. TURISMO Y OCIO: 3.1. DEPORTE Y TURISMO. 3.2. EL DEPORTE DEL GOLF EN ESPAÑA: JUGADORES. 3.3. EL CAMPO DE GOLF. 3.4. SITUACIÓN DE LOS CAMPOS DE GOLF ESPAÑOLES EN 1998.—4. EL MARCO LEGAL APLICABLE A LOS CAMPOS DE GOLF.—5. LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.—6. EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.—7. PLANEAMIENTO Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.—8. PRESUPUESTOS JURIDICO-URBANÍSTICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPOS DE GOLF: 8.1. ASPECTOS AMBIENTALES DE LOS CAMPOS DE GOLF. 8.2. LA ORDENACIÓN JURÍDICO-URBANÍSTICA DE LOS CAMPOS DE GOLF: 8.2.1. *El sistema jurídico ambiental.* 8.2.2. *El sistema jurídico-urbanístico.* 8.2.3. *Normativa urbanística de Comunidades Autónomas sobre campos de golf.*—9. RECAPITULACIÓN.

- «Hacia la racionalización del uso de los recursos naturales: la planificación ambiental», por ANTONIO ALFONSO PÉREZ ANDRÉS, pág. 143.

SUMARIO: I. NUEVOS INSTRUMENTOS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS NATURALES.—II. LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR EL MEDIO AMBIENTE.—III. LOS PLANES MEDIOAMBIENTALES EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL: LA LEY ESTATAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE 1989: a) INTRODUCCIÓN; b) DIRECTRICES ESTATALES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; c) LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN); d) PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES; e) Los PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN Y OTROS PLANES PARA SU DESARROLLO; f) PLANES TENDENTES A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES.—IV. LA PLANIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EN OTRAS NORMAS AUTONÓMICAS SECTORIALES: a) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS; b) MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO; c) FLORA Y FAUNA (CAZA Y PESCA); d) AGUAS; e) RESIDUOS; f) LA PLANIFICACIÓN FORESTAL.—V. LOS PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y DEL PAISAJE DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.—VI. LA PLANIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL DEL ESTADO.—VII. LA PLANIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS LEYES AUTONÓMICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. LAS INTERACCIONES ENTRE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y LA DE ORDENACIÓN DEL TERRITO-

RIO: a) MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; b) Los PLANES MEDIOAMBIENTALES EN LAS LEYES AUTONÓMICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Número 166 (Diciembre 1998)

- «La capacidad autonómica de establecimiento de una ordenación urbanística propia en el marco de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones», por LUCIANO PAREJO ALFONSO, pág. 11 (sin sumario).
- «Panorama del Derecho urbanístico español: balance y perspectivas», por MARTÍN BASSOLS COMA, pág. 63 (sin sumario).
- «Un nuevo modelo de la gestión urbanística. La experiencia de la legislación valenciana», por GERARDO ROGER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, pág. 89 (sin sumario).
- «La caracterización de los residuos peligrosos en el ordenamiento jurídico español tras la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos», por PABLO CUBEL SÁNCHEZ, pág. 163.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN: 1. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPAÑA. UNAS NOTAS SOBRE LA LEY 10/1998, DE 24 DE ABRIL, DE RESIDUOS.— 2. EL CONCEPTO LEGAL DE RESIDUO PELIGROSO Y LOS MÉTODOS DE CARACTERIZACIÓN: 2.1. EL SISTEMA EXISTENTE CON ANTERIORIDAD A LA LEY 10/1998, DE RESIDUOS: EL SISTEMA DE LA LEY 20/1986, DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. 2.2. EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY 10/1998.—CONCLUSION.

Número 167 (Enero-Febrero 1999)

- «El texto refundido catalán sobre materia urbanística», por ANTONIO CARCELLER FERNÁNDEZ, pág. 11.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. ORIGEN DEL PODER NORMATIVO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA. 2. COMPETENCIA URBANÍSTICA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.—II. ANTECEDENTES LEGALES: 1. LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO. 2. CREACIÓN DEL INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO (INCASOL). 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. 4. ADECUACIÓN DEL ORDENAMIENTO URBANÍSTICO. 5. POLÍTICA TERRITORIAL.—III. TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA URBANÍSTICA: 1. LEY DE AUTORIZACIÓN DE LA REFUNDICIÓN. 2. APROBACIÓN DE LA REFUNDICIÓN. 3. PECULIARIDADES DEL **TRC**: A) *Organización*. B) *Planeamiento urbanístico*. C) *Régimen del suelo*. D) *Gestión urbanística*. E) *Derecho sancionador*. F) *Régimen jurídico*.— V. REVISIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO.

- «Desintonía jurisprudencial en relación con la aplicación de la sentencia del TC 61/97», por MARTA LORA-TAMAYO VALLVE, pág. 31 (sin sumario).
- «Algunas reflexiones sobre los efectos de la STC 61/1997, en las regulaciones del planeamiento establecidas en leyes sectoriales; en particular, su inci-

- dencia sobre los artículos 20 y 21 de la Ley del Patrimonio Histórico Español», por CONCEPCIÓN BARBERO RODRÍGUEZ, pág. 55 (sin sumario).
- «Belleza visual, estética y diseño en el Derecho urbanístico de los Estados Unidos», por EDWARD H. ZIEGLER, pág. 81 (sin sumario).
- «¿Reparto de aprovechamientos y cargas en el suelo urbano consolidado?», por ENRIQUE PORTO REY, pág. 99.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. CONCEPTOS: 1.1.1. *Aprovechamiento urbanístico*. 1.1.2. *Cargas de urbanización*. 1.1.3. *Suelo urbano*. 1.1.4. *Las definiciones de suelo urbano consolidado en las leyes urbanísticas*. 1.2. Los PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA LS98 SOBRE EQUIDISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS Y CARGAS. 1.3. LAS TÉCNICAS LEGALES URBANÍSTICAS PARA EL REPARTO DE APROVECHAMIENTOS Y CARGAS: 1.3.1. LA EQUIDISTRIBUCIÓN EN EL SUELO URBANO ASISTEMÁTICO.—2. EL REPARTO DE APROVECHAMIENTOS Y CARGAS EN EL SUC: 2.1. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DEL SUC. 2.2. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUC: 2.2.1. *La no cesión en el suelo urbano consolidado por la urbanización*. 2.2.2. *La existencia o no de equidistribución de cargas*. 2.3. INCIDENCIA DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA LS98 EN LAS TÉCNICAS URBANÍSTICAS EQUIDISTRIBUTIVAS DEL SUC.: 2.3.1. *El problema de la articulación de la equidistribución urbanística con la LS98*. 2.3.2. *La equidistribución en el suelo urbano consolidado*. 2.4. LAS TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL: 2.4.1. *La Vigencia de las transferencias en suelo urbano consolidado*.—3. CONSIDERACIONES PRACTICAS QUE SE PUEDEN TENER EN CUENTA EN EL PLANEAMIENTO: 3.1. FINES GENERALES DE LA DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS DE REPARTO.—4. LA MUTACIÓN DEL SUC DE HECHO EN SUNC DE DERECHO: 4.1. PRIMERA SOLUCIÓN: EL SUC PASA A SUNC. 4.2. SEGUNDA SOLUCIÓN: EL SUC SIGUE SIENDO SUC.—5. INCIDENCIA DIRECTA DE LA LS98 EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN DEL VIGENTE PLANEAMIENTO GENERAL EN EL PERIODO TRANSITORIO: 5.1. DESAPARICIÓN DEL PORCENTAJE DE CESIÓN A LA ADMINISTRACIÓN. 5.2. LA POSIBLE INEFECTIVIDAD DE LAS ÁREAS DE REPARTO: 5.2.1. *La ineffectividad de las áreas de reparto cuando abarquen suelos urbanos consolidados y no consolidados*. 5.2.2. *La posible ineffectividad de las áreas de reparto en suelo urbano consolidado si abarcan suelos sin aprovechamiento real lucrativo*. 5.3. LA NO CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL. 5.4. LA POSIBLE INEFICACIA DE LAS TRANSFERENCIAS. 5.5. LA DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA MUTACIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO A NO CONSOLIDADO.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 229 (Julio-Septiembre 1998)

«Los valores en papel», por JOSÉ MARÍA DE EIZAGUIRRE, pág. 1009.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: I. EL DERECHO DE LOS VALORES EN PAPEL. II. LA DOCTRINA DE LOS TÍTULOS-VALORES. III. LAS CONCEPCIONES ANTIUNITARIAS O SECTORIALES. IV. FUNCIÓN DE LA TEORÍA GENERAL DE LOS TÍTULOS-VALORES.—2. EL CONCEPTO DE TÍTULO-VALOR: I. DEFINICIÓN. II. EL TÍTULO DIRECTO. III. LAS PROPIEDADES JURÍDICAS DEL TÍTULO DIRECTO. IV. OTRAS MODALIDADES DOCU-

MENTALES SIN CARÁCTER DE TÍTULO VALOR.—3. **LOS TÍTULOS-VALORES CUALIFICADOS (TÍTULOS-VALORES DE FE PÚBLICA):** I. Los TÍTULOS CIRCULANTES COMO BASE DE LA CATEGORÍA. II. LA EFICACIA LEGITIMADORA DE LOS TÍTULOS-VALORES CUALIFICADOS. III. LA EXCLUSIÓN DE EXCEPCIONES. IV. LA ADQUISICIÓN A «NON DOMINO». V. LA AUTONOMÍA EN LA CREACIÓN DE TÍTULOS-VALORES CUALIFICADOS.—4. **OTRAS CUESTIONES DE TEORÍA GENERAL:** I. CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS-VALORES. II. EL FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN EL TÍTULO-VALOR (WERTPAPIERRECHTS THEORIEN). III. LA CONCEPCIÓN JURÍDICO-REAL DE LOS TÍTULOS-VALORES: LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO EN EL DOCUMENTO.

«La protección del color único como marca en el derecho comunitario», por JAUME PELLISE CAPELL y MARÍA TERESA SOLANELLES BATLLE, pág. 1101.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL COLOR ÚNICO COMO MARCA EN EL PLANO COMUNITARIO: A) LA NORMATIVA COMUNITARIA DE MARCAS. B) NOCIÓN DE MARCA EN LA NORMATIVA COMUNITARIA: a) *La noción de marca comunitaria*; b) *Causas de denegación de registro o de nulidad del signo ya registrado*; c) *Elementos típicos de la noción de marca comunitaria*. C) LOS «STATEMENTS» Y LA VOLUNTAD DEL LEGISLADOR COMUNITARIO ORIGINARIO. D) INTERPRETACIÓN DE LA OAMI.—III. EL COLOR ÚNICO COMO MARCA EN EL PLANO ESTATAL: A) FRANCIA. B) ITALIA. C) REINO UNIDO. D) ALEMANIA. E) SUIZA.—IV. ANÁLISIS DE LA PROTECCIÓN ACTUAL DEL COLOR ÚNICO COMO MARCA EN EL DERECHO DE MARCAS COMUNITARIO: A) EL PROBLEMA DE LA FUERZA DISTINTIVA DEL COLOR ÚNICO. B) LA PROTECCIÓN DEL COLOR DESCRIPTIVO O HABITUAL. C) EL PRINCIPIO COMUNITARIO DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DEL COLOR ÚNICO COMO MARCA.—V. **CONCLUSIÓN.**

«La doctrina de Derecho mercantil y el origen de la Sociedad Anónima», por SANTIAGO HIERRO ANIBARRO, pág. 1159.

SUMARIO: I. LA CONSIDERACIÓN DOCTRINAL SOBRE EL ORIGEN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. LAS TEORÍAS SOBRE EL ORIGEN DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO: 1. LAS TEORÍAS RECEPCIONISTAS: A) *Los Bancos italianos*; B) *Las sociedades mineras y metalúrgicas*; C) *Las sociedades de molinos*; D) *Las grandes casas comerciales*. 2. LAS TEORÍAS EVOLUCIONISTAS: A) *La evolución de la comenda medieval*; B) *La evolución del consulado de comercio*; C) *Las compañías de navegación*.—III. LA RECEPCIÓN POR LA DOCTRINA MERCANTILISTA ESPAÑOLA DE LAS TEORÍAS SOBRE EL ORIGEN DE LA COMPAÑÍA: 1. LA POSICIÓN DE LA DOCTRINA ESPAÑOLA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XX. 2. EL PROBLEMA EN LA MODERNA ESCUELA DE DERECHO MERCANTIL. 3. CONCLUSIONES.—IV. EL ESTADO ACTUAL DEL DEBATE DOCTRINAL SOBRE EL ORIGEN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA: 1. LA CRÍTICA A LAS TEORÍAS RECEPCIONISTAS: A) *La crítica a las agrupaciones de acreedores del Estado*; B) *La crítica a las sociedades mineras, metalúrgicas y de molinos*. 2. UNA REVISIÓN DE LAS TEORÍAS EVOLUCIONISTAS: A) *La ausencia de unidad entre las teorías evolucionistas*; B) *Una reflexión actual sobre las teorías evolucionistas*.

«La aplicación del arbitraje a la impugnación de acuerdos societarios en las sociedades de capital (comentario a la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 1998)», por MARÍA JOSÉ CARAZO LIEBANA, pág. 1211.

SUMARIO: I. ANTECEDENTES DE HECHO.—II. FUNDAMENTACION JURÍDICA.—III. ÁMBITO OBJETIVO DE LA CLAUSULA: IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES: III.1. CARÁCTER IMPERATIVO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. III.2. LÍMITES A LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS FUNDADORES: LA LEY Y LOS PRINCIPIOS CONSPIRADORES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. III.3. MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES.—IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA.—V. CONCLUSIONES: V.1. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ARBITRAJE SOCIETARIO. VI.2. CONCLUSIONES PARTICULARES SOBRE LA SENTENCIA REFERENCIADA.

Número 230 (Octubre-Diciembre 1998)

«Distribuciones patrimoniales irregulares al socio en la Sociedad Anónima», por ALBERTO VAQUERIZO ALONSO, pág. 1455.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA REALIDAD OBJETO DE VALORACIÓN: LAS ATRIBUCIONES ENCUBIERTAS COMO SUPUESTO DE HECHO NORMATIVO: 1. Su ERRÓNEA DENOMINACIÓN COMO DISTRIBUCIÓN (ENCUBIERTA) DE BENEFICIOS. 2. LA NOCIÓN GENERAL DE ATRIBUCIÓN IRREGULAR O ENCUBIERTA. 3. OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE INTEGRAR LA FIGURA. 4. LA VENTAJA PATRIMONIAL: su CARACTERIZACIÓN TÍPICA COMO PRESUPUESTO DE LAS ATRIBUCIONES ENCUBIERTAS.—III. RÉGIMEN JURÍDICO: 1. UNA CUESTIÓN PRELIMINAR: EL PROBLEMA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA: 1.1. *Las posturas tradicionales*. 1.2. *Las nuevas orientaciones*. 1.3. *Las atribuciones irregulares como actos realizados en el marco de la gestión social: la esencial equivalencia dogmática entre las simples atribuciones y las atribuciones de carácter oneroso*. 2. LA IDEA DEL FRAUDE A LA DISCIPLINA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: 2.1. *El principio de distribución de competencia*. 2.2. *La alusión de la disciplina sobre reparto de cantidades a cuenta de dividendos*. 3. EL CONTROL DE LAS ATRIBUCIONES IRREGULARES: LOS PLANOS JURÍDICO-OBLIGACIONAL Y SOCIETARIO. 4. EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. 5. EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE TRATO DE LOS ACCIONISTAS. 6. DEBER DE LEALTAD Y ABUSO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES. 7. CONSIDERACIONES FINALES.

«Las obligaciones del agente (en torno al art. 9 de la Ley sobre Contrato de Agencia)», por FELIPE PALAU RAMÍREZ, pág. 1505.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE: 1. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE: a) *Naturaleza jurídica de las obligaciones del agente*; b) *Distinción entre obligaciones de medios y obligaciones de resultado*; c) *El eventual carácter adhesivo de las obligaciones del agente*. 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE.—III. OBLIGACIÓN DE PROMOCIÓN Y

CONCLUSIÓN DE ACTOS Y OPERACIONES DE COMERCIO: 1. LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN Y CONCLUSIÓN. 2. (SIGUE) OBJETO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN Y CONCLUSIÓN. 3. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL NIVEL DE DILIGENCIA DEBIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROMOCIÓN Y CONCLUSIÓN.—IV. **OBLIGACIÓN DE SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DEL EMPRESARIO:** 1. CONCEPTO DE INSTRUCCIONES. 2. CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN. 3. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS INSTRUCCIONES.—V. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.—VI. OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS.—VII. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO.—VIII. PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: 1. CUESTIONES PREVIAS. 2. ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN: a) *Ámbito subjetivo*; b) *Ámbito objetivo*. 3. LA AUTORIZACIÓN DEL EMPRESARIO.

«Hacia la protección del color único como marca. Una propuesta de *lege ferenda* desde la experiencia jurídica comparada», por JAUME PELLISE CAPELL y MARÍA TERESA SOLANELLES BATLLE, pág. 1563.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ANTECEDENTES: A) LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE 1902. B) EL ESTATUTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE 1929: a) *El concepto de marca*; b) *La prohibición del color único*; c) *Necesidad de sustituir el EPI: el Anteproyecto de Ley de Marcas de 1980*.—III. LA PROTECCIÓN DEL COLOR ÚNICO EN EL DERECHO VIGENTE: A) EL COLOR ÚNICO EN LA ACTUAL LEY DE MARCAS 32/88, DE 19 DE NOVIEMBRE: a) *Definición de marca*; b) *Prohibición «per se» del color único como marca*: i) La regla general prohibitiva; ii) El color unido a una forma determinada; c) *Irrelevancia del secondary meaning para el color único*. B) LA PROTECCIÓN DEL COLOR ÚNICO EN LA LEY 3/91 DE COMPETENCIA DESLEAL.—IV. EL COLOR ÚNICO DESDE UNA NUEVA EXPERIENCIA DE MERCADO Y REFLEXIÓN JURÍDICA. UNA PROPUESTA EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DEL COLOR ÚNICO COMO MARCA: A) REMOCIÓN DE LOS ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA PROHIBICIÓN TRADICIONAL: a) *La teoría de la incapacidad del color único para actuar como marca*; b) *La teoría del agotamiento de los colores y la protección del principio de libre competencia*. B) PROPUESTA DE «LEGE FERENDA»: a) *Derogación de la prohibición de registro del color por sí mismo del artículo 11.1.G) LM*; b) *El color único como nuevo signo marca. Obstáculos previsibles*; c) *Buscando una marca de color*.—V. CONCLUSIÓN.

«Comparación y denigración publicitarias de la "imagen" de empresas indirectamente aludidas (reflexiones con ocasión de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1997)», por JUAN IGNACIO PEINADO GRACIA, pág. 1601.

SUMARIO: I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURISPRUDENCIALES.—II. PREMISAS DE PARTE: a) PLANTEAMIENTO; b) PREMISAS DE POLÍTICA LEGISLATIVA: 1. *Juego de intereses*. 2. *Información convincente y publicidad veraz*. 3. *Particularidades y eficacia de la publicidad en el sector de bebidas refrescantes*. c) EL JUEGO DE LA LCD Y DE LA LGP.—III. LA PUBLICIDAD COMPARATIVA O DENIGRANTE RESPECTO DE EMPRESAS O PRODUCTOS NO CITADOS EXPRESAMENTE: a) *¿HECHOS PROBADOS?*; b) LA ESTRUCTURA DEL MERCADO DE BEBIDAS DE COLA; c) LA EVOCACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA EMPRE-

SA ALUDIDA.—IV. LA COMPARACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS «SUBJETIVAS» DE UN PRODUCTO: a) LA «IMAGEN» DE MARCA COMO CARACTERÍSTICA RELEVANTE: 1. *¿Esenciales o relevantes?* 2. *Las características «subjetivas» de un producto: la «imagen» de marca;* b) EXTREMOS COMPROBABLES: 1. *¿Objetivamente?* 2. *Publicidad testimonial y comparación lícita.*—V. LA DENIGRACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS «SUBJETIVAS» DE UN PRODUCTO: a) «POSICIONAMIENTO» POR DENIGRACIÓN; b) ACTO «QUE SEA APTO PARA MENOSCABAR SU CRÉDITO»; c) DENIGRACIÓN OBJETIVA/SUBJETIVA; d) DENIGRACIÓN TOLERABLE.

«La cuota de liquidación en especie en la SRL», por INÉS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, pág. 1653.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL: 1. PRESUPUESTOS GENERALES DEL REPARTO DEL HABER SOCIAL: 1.1. *Satisfacción de los acreedores.* 1.2. *Aprobación definitiva del balance final y proyecto de reparto.* 2. EL DERECHO A LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN: 2.1. *Características y contenido del derecho a la cuota de liquidación.* 2.2. *Excursus sobre la naturaleza jurídica de la adjudicación de bienes sociales a los socios en concepto de cuota de liquidación.*—III. FORMA DE PROCEDER AL REPARTO: 1. SUPUESTOS ORDINARIOS: 1.1. *Regla de la proporcionalidad.* 1.2. *Regla de la monetización.* 2. SUPUESTOS ESPECIALES: DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO LÍQUIDO «IN NATURA»: 2.1. *Pacto estatutario de restitución de aportaciones «in natura».* 2.2. *Pacto estatutario de reparto en especie.* 2.3. *Reparto en especie por acuerdo unánime de los socios.* 3. PRESUPUESTOS ESPECIALES DEL REPARTO DEL ACTIVO EN ESPECIE: 3.1. *Apreciación de los bienes adjudicados en su valor real.* 3.2. *Ajustes compensatorios en los supuestos de excesos o defectos de la cuota adjudicada en especie.*

«El derecho de suscripción preferente en el Derecho Comunitario (a propósito de las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 19 de noviembre de 1996, y del Tribunal Supremo alemán, de 23 de junio de 1997, en el caso Siemens», por DANIEL VÁZQUEZ ALBERT, pág. 1691.

SUMARIO: I. LA NORMATIVA COMUNITARIA Y LA CRISIS DE LA CONCEPCIÓN TRADICIONAL.—II. LA SEGUNDA DIRECTRIZ: 1. Los ANTECEDENTES. 2. LA NORMATIVA VIGENTE.—III. LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: 1. LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL, RELATIVA A LAS DIRECTRICES. 2. EL CASO «EPAS». 3. EL CASO «SIEMENS».—IV. LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA.—V. LA INFLUENCIA DE LA NORMATIVA COMUNITARIA SOBRE LA NACIONAL: 1. UNA VISIÓN CRÍTICA DE LA NORMATIVA COMUNITARIA. 2. EL ÁMBITO DE DISCRECIONALIDAD DEL LEGISLADOR NACIONAL. 3. LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA NACIONAL CONFORME A LAS DIRECTRICES. 4. LAS DISCREPANCIAS ENTRE LA NORMATIVA COMUNITARIA Y LA NACIONAL.—VI. UNA REFLEXIÓN FINAL.

«La sociedad de responsabilidad limitada laboral: un modelo societario en progreso», por VICENTE MAGRO SERVET, pág. 1719.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. CAUSAS DE LA REFORMA DE LA LEY DE SOCIEDADES LABORALES.—II. VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL: A) BENEFICIOS GENÉRICOS QUE CONLLEVA LA LEY DE SOCIEDADES LABORALES 4/1997, DE 24 DE MARZO. B) VENTAJAS DE LA PROPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS Número 102 (Octubre-Diciembre 1998)

«Las élites periféricas españolas ante el cambio de régimen político», por WILLIAM GENIEYS, pág. 9.

SUMARIO: LAS POLÍTICAS DE AGREGACIÓN DE LAS ÉLITES PERIFÉRICAS TRAS EL CAMBIO DE RÉGIMEN.—LA MOVILIZACIÓN DE LAS ÉLITES CATALANAS POR EL «ESTATUTO».—LAS ÉLITES ANDALUZAS ANTE LAS LÓGICAS DEL MIMETISMO INSTITUCIONAL.—LOS PROCESOS DIFERENCIADOS DE ADAPTACIÓN
A LAS INSTITUCIONES: «TRAYECTORIAS FUNDADORAS» *VERSUS* «TRAYECTORIAS MILITANTES».—LAS TRAYECTORIAS POLÍTICAS FUNDADORAS DE LAS ÉLITES CATALANAS.—LAS TRAYECTORIAS DE LAS ÉLITES ANDALUZAS ENTRE LA «CARRERA ASOCIATIVA» Y LA «CARRERA PARTIDISTA».—LAS LÓGICAS DE INTEGRACIÓN DE LAS ÉLITES TRAS LA CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.—UNAS ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN VERTICALES DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA: LAS ÉLITES INTERMEDIAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS CENTRALISTAS: LAS ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN HORIZONTALES DEL PODER PERIFÉRICO: LAS ÉLITES INTERMEDIAS NACIONALISTAS. Los PROCESOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS ÉLITES INTERMEDIAS CATALANAS Y ANDALUZAS.—LOS **REPERTORIOS DE LEGITIMACIÓN DEL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS:** LAS ÉLITES INTERMEDIAS MAYORITARIAS: LA LEALTAD, «LA AUTONOMÍA, UN ESTATUTO, PARA EL FUTURO». LAS ÉLITES INTERMEDIAS MINORITARIAS: LA TOMA DE PALABRA, «LA AUTONOMÍA, UN ESTATUTO PARA REFORMAR». LAS ÉLITES INTERMEDIAS MARGINALES: LA DEFECCIÓN, «LA AUTONOMÍA COMO UN ESTATUTO PARA SER REPENSADO».—**ANEXOS: DATOS SOCIOLÓGICOS SOBRE LAS ÉLITES INTERMEDIAS ANDALUZAS Y CATALANAS.**

«Jurisdicción y Constitución», por ANTONIO ROVIRA, pág. 39.

SUMARIO: ¿CUAL ES LA TAREA ESENCIAL DEL PODER JUDICIAL?—¿HEMOS HECHO BIEN DEJANDO TANTO PODER EN MANOS DE LOS JUECES?—¿NO ESTAREMOS ENTONCES CARGANDO AL JUEZ CON UNA FUNCIÓN POLÍTICA AL DOTAR A LA JUDICATURA DE TAN AMPLIOS PODERES DE APRECIACIÓN? ¿NO ESTAMOS CONTRAVINIENDO EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA DIVISIÓN DE PODERES?—¿PERO ENTONCES, A QUE ES DEBIDO ESA SENSACIÓN GENERALIZADA DE DESCONFIANZA DE LOS CIUDADANOS ANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL, INCLUSO DEL PROPIO PARLAMENTO?—¿EL PODER JUDICIAL CON SU ESTRUCTURA Y SUS MEDIOS, CON SUS ACTUALES PROCEDIMIENTOS PUEDE ASUMIR CON GARANTÍAS ESTE AUMENTO NECESARIO DE SUS COMPETENCIAS DE CONTROL? ¿PUE-

DE EJERCER EFICAZMENTE SU PODER EN UN MOMENTO DE CAMBIOS VERTIGINOSOS DE TODO ORDEN Y MAGNITUD?

«El liberalismo conservador en la Europa continental, 1830-1939. Los casos de Francia, Alemania e Italia», por LUIS ARRANZ NOTARIO, pág. 59.

SUMARIO: I. LO CONSERVADOR Y LO LIBERAL EN EL LIBERALISMO CONSERVADOR.—II. LOS CASOS DE FRANCIA, ALEMANIA E ITALIA, 1830-1939: 1. FRANCIA. LA POLÍTICA LIBERAL-CONSERVADORA COMO «CONVERGENCIA DE CENTROS» FRENTE A LA CONFRONTACIÓN IZQUIERDA-DERECHA. 2. ALEMANIA. LA INTIMIDACIÓN DEL LIBERALISMO CONSERVADOR POR EL NACIONALISMO. 3. ITALIA. EL LIBERALISMO CONSERVADOR TRAICIONADO POR EL NACIONALISMO.—**ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES.—NOTA BIBLIOGRÁFICA.**

«Democracia, ciudadanía y ecologismo político», por ÁNGEL VALENCIA SÁIZ, pág. 77.

SUMARIO: 1. DEMOCRACIA Y ECOLOGISMO POLÍTICO: ¿UNA RELACIÓN CONTINGENTE O NECESARIA?—2. LA DEMOCRACIA LIBERAL: UN MODELO DEMOCRÁTICO INSUFICIENTE PARA LA TEORÍA POLÍTICA VERDE.—3. LA PROBLEMÁTICA DE LA CIUDADANÍA: EL CONCEPTO DE «CIUDADANÍA ECOLÓGICA».

«El bienestar contra el Estado: premisas y consecuencias de la reforma del Estado de bienestar», por EDUARD TARNAWSKI, pág. 95.

SUMARIO: EL ESTADO DE BIENESTAR COMO PROBLEMA.—EL ALCANCE Y LAS MEDIDAS DE UN EXPERIMENTO.—EL DETERIORO DE LA ESFERA PÚBLICA Y LA VUELTA A LA TEMPRANA EDAD MEDIA.—LA LÓGICA DE LA DEMOCRACIA RADICAL.—LIBERALISMO CONTRA NEOLIBERALISMO.—*EL OLIVO CONTRA LA SOZIALMARKTWIRTSCHAFT.*—LA RELIGIÓN COMO CUSTODIA DE LA MORAL.—LA TRETA BIENESTARISTA CONTRA EL ESTADO.—LA ALTERNATIVA: *LA SOCIEDAD DE BIENESTAR (Y SU COSTE)*.—EL TRABAJO COMO BIENESTAR.—EL EMPLEO TOTAL Y LAS DIFERENCIAS SOCIALES AGUDAS.—LA POLÍTICA CARCELARIA COMO POLÍTICA SOCIAL.—EL BIENESTAR SEXUAL.—EL BIENESTAR POR EL CASTIGO DEL VICIO.—LA VIGILANCIA DE LOS INMIGRANTES.—LA VIGILANCIA DE LOS ESCOLARES.—LA MENTALIDAD DE VIGILANTES.—EL NUEVO ORDEN SIMBOLICO.—EL DISCURSO RACISTA.—LA IMPOSICIÓN COMUNITARISTA.—LAS EXPECTATIVAS FEMINISTAS.—LA INFERENCIA DE *NEW AGE*.—CONCLUSION.—BIBLIOGRAFÍA.

«Algunas ideas sobre los valores en la filosofía jurídica y política», por F. JAVIER DÍAZ REVORIO, pág. 129.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LA CONSIDERACIÓN OBJETIVA DE LOS VALORES: LA LLAMADA «FILOSOFÍA DE LOS VALORES».—3. TEORÍAS

«SUBJETIVISTAS».—4. TEORÍAS CONSENSUALISTAS.—5. EL RELATIVISMO KELSENIANO Y LOS VALORES.—6. LOS VALORES EN LA TEORÍA DEL ESTADO Y DE LA CONSTITUCIÓN: ALGUNOS AUTORES: 6.1. R. SMEND. 6.2. C. SCHMITT. 6.3. H. HELLER.—7. VALORES Y «CONSTITUCIÓN MATERIAL».—8. CONCLUSIONES: ALGUNAS IDEAS DE INTERÉS PARA NUESTRA CONSTITUCIÓN.

«Problemas actuales de la organización territorial del Estado. En torno al libro de J. J. Solozábal: *Las bases constitucionales del Estado autonómico*», por MANUEL ARAGÓN REYES, pág. 161.

SUMARIO: I. SOBRE EL SIGNIFICADO Y CONTENIDO DE LA OBRA DEL PROFESOR SOLOZÁBAL: 1. EL ENTENDIMIENTO «CONSTITUCIONAL» DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. 2. EL ENTENDIMIENTO «INSTITUCIONAL» DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.—II. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTADO AUTONÓMICO. ALTERNATIVAS Y LÍMITES PARA COMPLETAR EL MODELO DE ESTADO: 1. ADVERTENCIA PREVIA. 2. LÍMITES (OPCIONES QUE, TÉCNICAMENTE, NO SERÍA POSIBLE ATENDER). 3. ALTERNATIVAS. 4. PROCEDIMIENTO PARA ACABAR DE CONCRETAR EL MODELO TERRITORIAL DEL ESTADO: LA REFORMA CONSTITUCIONAL. 5. LA DENOMINACIÓN DEL MODELO RESULTANTE. 6. UNA DISCUSIÓN INÚTIL Y UNA TERMINOLOGÍA PERTURBADORA: «NACIÓN DE NACIONES». 7. A MODO DE CONCLUSIÓN: LA ACLARACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL DEL ESTADO Y EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVARLA A CABO.

«Ley nacional y costumbre indígena: Enseñanza de Costa Rica», por BARTOLOMÉ CLAVERO, pág. 181 (sin sumario).

«El *habeas corpus* o recurso de amparo en Chile», por HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ, pág. 193.

SUMARIO: I. ANTECEDENTES GENERALES.—II. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DEL *HABEAS CORPUS* EN CHILE.—III. INSTITUCIONALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL *HABEAS CORPUS* EN CHILE.—EL *HABEAS CORPUS* O RECURSO DE AMPARO EN LA CONSTITUCIÓN VIGENTE: 3. EL «HABEAS CORPUS» Y SU NATURALEZA JURÍDICA. 4. EL DERECHO Y ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE «HABEAS CORPUS» Y SUS CARACTERÍSTICAS. 5. CLASIFICACIÓN DEL «HABEAS CORPUS». 6. CARACTERÍSTICAS PROCESALES DEL «HABEAS CORPUS». 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 8. EL PROCEDIMIENTO DE AMPARO O «HABEAS CORPUS». 9. EL «HABEAS CORPUS» ANTE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN. 10. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES.—BIBLIOGRAFÍA.

«Acerca de la libertad religiosa en el tiempo», por ANTONIO LÓPEZ CASTILLO, pág. 217.

SUMARIO: I. EN LOS ALBORES DEL CONSTITUCIONALISMO: INTRODUCCIÓN.—II. LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL: 1. ENTRE EL (OCASIONAL) LAICISMO MILITANTE Y EL (TRADICIONAL) CONFESIONALISMO (IN)TOLERANTE: DE 1812 A 1965 O DE CÁDIZ A ROMA. 2. DEL CONFESIONALISMO TOLERANTE DEL TARDOFRANQUISMO A LA ACONFESIONALIDAD COOPERANTE Y

NEUTRAL(IZADA) DE LA ESPAÑA DEMOCRÁTICA: DE 1967 A 1971...—III. LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL IUSINTERNACIONALISMO DE POSGUERRA: NOTICIA SUMARIA.

«España, 1.º de octubre de 1936», por LUIS FERNANDO CRESPO MONTES, pág. 231.

SUMARIO: I. ¿UNA COINCIDENCIA CASUAL O INTENCIONADA?—II. UNA SESIÓN DEL CONGRESO A FECHA FIJA.—III. EL PRIMERO DE OCTUBRE EN MADRID...: a) Los TRÁMITES PARLAMENTARIOS ORDINARIOS. b) DISCURSO INSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE DE LAS CORTES. c) DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. d) INTERVENCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. e) UNA PROPOSICIÓN DE APOYO AL GOBIERNO. f) CIERRE DE LA SESIÓN Y VALORACIÓN POSTERIOR.—IV. ...Y EN BURGOS: a) PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. b) PALABRAS DEL JEFE DEL GOBIERNO Y GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS.—V. ALGUNOS COMENTARIOS FINALES.

«El Partido Laborista Británico, un modelo de cambio organizativo», por FERNANDO FLORES, pág. 259.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA POSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SISTEMA BRITANICO.—III. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE UN PARTIDO QUE SIEMPRE FUE DOS.—IV. LA IZQUIERDA Y LA DEMOCRATIZACIÓN DEL PARTIDO: 1. CÓMO HACER EL PROGRAMA Y EL MANIFIESTO ELECTORAL DEL PARTIDO. 2. CÓMO CONTROLAR A LOS MPs. 3. CÓMO ELEGIR AL PARTY LEADERSHIP. 4. EL FRACASO DE 1983 Y EL HUNDIMIENTO DE LA IZQUIERDA.—V. DE KINNOCK A BLAIR: REVISIONISMO Y MODERNIZACIÓN: 1. NEIL KINNOCK o EL REVISIONISMO DESDE LA IZQUIERDA. 2. TONY BLAIR Y EL «CENTRO RADICAL».—VI. CONCLUSIONES.

«Sobre el concepto de extremismo político», por ROSARIO JABARDO, pág. 281.

SUMARIO: INTRODUCCION.—LA DISCUSIÓN TERMINOLÓGICA Y LA DELIMITACIÓN DEL FENÓMENO EXTREMISTA.—LOS COMPONENTES DEL EXTREMISMO POLITICO.—LAS FORMAS ACTUALES DEL EXTREMISMO POLITICO.—CONCLUSIONES.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO **Número 143 (Julio-Diciembre 1997)** **(Sin sumarios)**

«El impuesto eclesiástico y el abandono de la Iglesia *actuformali*», por CARLOS L. OLGUÍN REGUERA, págs. 499-532.

«La ludopatía y las causas de nulidad matrimonial», por JOSÉ G. GONZÁLEZ MERLANO, págs. 533-575.

«*I Tribunali Ecclesiastici*», por ROBERTO PERGHEM, págs. 577-610.

- «Hacia la tutela de la libertad de conciencia y de la libertad religiosa (1869-1931)», por NIEVES MONTESINOS SÁNCHEZ, págs. 611-645.
- «Conciencia y sacerdocio femenino en la Iglesia de Inglaterra», por IRENE M.^a BRIONES MARTÍNEZ, págs. 647-682.
- «Status jurídico de la mujer en el ordenamiento de la Iglesia», por CARMEN PEÑA GARCÍA, págs. 685-700.
- «La expansión universal de las relaciones diplomáticas de la Santa Sede», por JAIME BONET NAVARRO, págs. 701-718.
- «Tratado Amsterdam: hecho religioso», por JUAN CANTO RUBIO, págs. 719-728.
- «La libertad religiosa en los escritos de Pedro Lombardía», por MIGUEL FALCAO, págs. 729-752.

REVISTA GENERAL DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Número 1 (Enero-Febrero 1999)

«Semblanza del nuevo IRPF», por JUAN MARTÍN QUERALT, pág. 11.

SUMARIO: 1. LAS RAZONES DE UNA REFORMA.—2. EL CONCEPTO DE RENTA DISPONIBLE SE ERIGE EN COLUMNA VERTEBRAL DEL NUEVO IMPUESTO.—3. EL HECHO IMPONIBLE.—4. LAS EXENCIONES.—5. DEBE DESTACARSE FAVORABLEMENTE LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE LAS RENTAS DEL TRABAJO, ARTICULADA MEDIANTE UNA REDUCCIÓN DE LAS MISMAS, SEGÚN SU CUANTÍA.—6. SE HA SIMPLIFICADO NOTORIAMENTE EL TRATAMIENTO DE LAS AHORA DENOMINADAS GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES.—7. CONTINÚAN SIN RESOLVERSE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS RENTAS EN EL SENO DE LA UNIDAD FAMILIAR.—8. QUEDA POR SOLUCIONAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO LÍMITE MÁXIMO PARA LA CUOTA ÍNTEGRA CONJUNTA DE LOS IMPUESTOS SOBRE RENTA Y PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS.—9. NO SE HA MEJORADO —PESE A LO ANUNCIADO— EL TRATAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES.—10. SE HA ABUSADO DE LAS REMISIONES A FUTURAS REGULACIONES REGLAMENTARIAS.—11. CONTINÚAN LAS MEJORAS EN EL TRATAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE CARÁCTER FAMILIAR.—12. A GUISA DE CONCLUSIÓN.

«Autodeterminación y Constitución», por JORGE RODRÍGUEZ-ZAPATA PÉREZ, pág. 35.

SUMARIO: 1. SOBRE LA EXISTENCIA DE UN DENOMINADO DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN: ESTADO DE LA CUESTIÓN.—2. LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS SEGÚN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO: 2.1. LA DECLARACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE CANADÁ A PROPÓSITO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE QUEBEC. 2.2. INEXISTENCIA DE NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL QUE VINCLLEN A LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA DE AUTODETERMINACIÓN DE LAS COMUNIDADES HISTÓ-

RICAS. 2.3. LA TESIS DE LOS «FRAGMENTOS DE ESTADO» COMO RECUERDO HISTÓRICO DE LA ÉPOCA COLONIAL PRUSIANA.—3. LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL: 3.1. ESTADOS UNIDOS. 3.2. LA AUTODETERMINACIÓN DE QUEBEC SEGÚN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE CANADÁ.—4. EL DENOMINADO DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: ESTADO DE LA CUESTIÓN: 4.1. LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS DERECHOS HISTÓRICOS DE LOS TERRITORIOS FORALES: 4.1.1. *Derechos históricos y Constitución*. 4.1.2. *Valor normativo de la Disposición Adicional Primera de la Constitución*.—5. CONCLUSIÓN.—NOTAS.

«Notas sobre el llamado "Efecto 2000", la hipoteca responsabilidad del fabricante y otras cuestiones», por CARLOS ROGEL VIDE, pág. 59 (sin sumario).
«En torno a los contratos electrónicos», por CARLOS VATTIER FUENZALIDA, pág. 75 (sin sumario).

REVISTA DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA

Número 276 (Mayo-Enero-Abril 1998)

«La ordenación y la planificación de las oficinas de farmacia en el Estado de las Autonomías», por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, pág. 9.

SUMARIO: I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE FARMACIA: DE LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO A LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN EN LA REGULACIÓN PRECONSTITUCIONAL: A) LAS PRIMERAS REGULACIONES Y MANIFESTACIONES DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE UN RÉGIMEN DE LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO DE FARMACIAS. B) LAS PRIMERAS LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO DE FARMACIAS: LOS DECRETOS DE 1941 Y 1957, Y LA LEY DE BASES DE LA SANIDAD NACIONAL DE 1944. C) EL REAL DECRETO DE 14 DE ABRIL DE 1978.—II. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN TRAS LA CONSTITUCIÓN DE 1978 Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO AUTONÓMICO: A) LA INCIDENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978: a) *En el tema de las limitaciones al libre establecimiento de Oficinas de Farmacia*; b) *En el tema del reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Oficinas de Farmacia*. B) LA LEGISLACIÓN ESTATAL POSTCONSTITUCIONAL: a) *Las leyes estatales que incidentalmente abordan esta cuestión: La Ley General de Sanidad de 1986 y la Ley del Medicamento de 1990*; b) *La reforma de 1996-1997: el Real Decreto-ley de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, y la Ley de 25 de abril de 1997, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia*. C) LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA: a) *Comunidades Autónomas que han abordado la planificación y la ordenación farmacéutica a nivel legislativo*; b) *Comunidades Autónomas que han abordado la planificación y la ordenación farmacéutica a nivel reglamentario*; c) *Reflexión final*.

«Los reglamentos independientes en el ámbito municipal», por JUAN DE DIOS SANZ SÁNCHEZ, pág. 63.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LAS COMPETENCIAS «INHERENTES» A LOS MUNICIPIOS.—III. LOS REGLAMENTOS INDEPENDIENTES EN EL MARCO DE LA GARANTÍA INSTITUCIONAL.—IV. LA POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y LAS RELACIONES DE SUJECCIÓN ESPECIAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.—V. LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.—VI. LAS ORDENANZAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.—VII. CONCLUSIONES.

«Ordenación farmacéutica: competencias y funciones de las Comunidades Autónomas», por MIRIAM CUETO PÉREZ, pág. 79.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. EL MARCO CONSTITUCIONAL EN MATERIA SANITARIA: LA ORDENACIÓN FARMACÉUTICA: 2.1. COMPETENCIAS DEL ESTADO Y COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2.2. ENCUADRE DE LA MATERIA «ORDENACIÓN FARMACÉUTICA».—3. LA ORDENACIÓN FARMACÉUTICA EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMIA.—4. DESARROLLO NORMATIVO DE LA MATERIA: 4.1. LA LEY GENERAL DE SANIDAD. 4.2. LA LEY DEL MEDICAMENTO. 4.3. LA LEY DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.

«La organización de las Administraciones Locales para el ejercicio de sus competencias de gestión tributaria», por JUAN MANUEL BARQUERO ESTEVAN, pág. 105.

SUMARIO: I. LAS FORMAS DE GESTIÓN: POSIBILIDADES Y LÍMITES: 1. EL ORGANISMO AUTÓNOMO COMO ENTE INSTRUMENTAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL: 1.1. *El organismo autónomo local y las funciones tributarias.* 1.2. *La competencia para la realización de determinadas actuaciones de aplicación de los tributos en el seno de la Administración municipal y provincial.* 1.3. *¿Puede la «descentralización funcional» en el organismo autónomo local alcanzar a las atribuciones de los órganos representativos o, en su caso, del Tesorero de las Entidades locales?* 1.4. *Recapitulación.* 2. LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRO (o MAYORITARIAMENTE) LOCAL: 2.1. *La «huida del Derecho administrativo».* 2.2. *¿Puede una sociedad mercantil ejercer las funciones tributarias?* 3. *¿Es POSIBLE LA GESTIÓN INDIRECTA, A TRAVÉS DE ENTES PRIVADOS, DE LAS FUNCIONES TRIBUTARIAS?*—II. LA COLABORACIÓN DE SUJETOS DE DERECHO PRIVADO EN LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Número 277 (Mayo-Agosto 1998)

«La reforma de la Ley 30/1992 y su incidencia en la Administración Local», por JAIME RODRÍGUEZ ARANA MUÑOZ, pág. 11.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. NECESIDAD DE LA REFORMA.—II. PRINCIPIOS GENERALES.—III. REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS Y DISPOSICIONES.—IV. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.—V. OTRAS CUESTIONES.—VI. CONCLUSIONES.

«Régimen Local de Castilla y León: estudio de la Ley 1/1998, de 4 de junio», por RICARDO RIVERA ORTEGA, pág. 27.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. OBJETIVOS DE LA LEY: 1. LA INVOCACIÓN DE LA TRADICIÓN HISTÓRICA Y EL MOMENTO ACTUAL. 2. EL INTENTO DE CONSEGUIR UN ORDENAMIENTO LOCAL INTEGRADO: LA COMPLEJA COMPETENCIA DEL LEGISLADOR AUTÓNOMICO SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL Y SU DIFÍCIL LECTURA EN EL CASO DE CASTILLA Y LEÓN. 3. LA PRETENDIDA RACIONALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES: PROBLEMAS A RESOLVER Y SOLUCIONES DE LA NUEVA LEY.—III. LA LEY 1/1998, DE RÉGIMEN LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL CONTEXTO DEL DERECHO LOCAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.—IV. POLÍTICA TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN Y ENTES LOCALES: PROVINCIAS, COMARCAS Y MANCOMUNIDADES.—V. OTRAS CUESTIONES TRATADAS POR ESTA LEY: CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS, COMPETENCIAS MUNICIPALES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y RÉGIMENES MUNICIPALES ESPECIALES: 1. CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS. 2. COMPETENCIAS MUNICIPALES. 3. ENTIDADES LOCALES MENORES. 4. RÉGIMENES MUNICIPALES ESPECIALES.—VI. VALORACIÓN FINAL DE LA LEY 1/1998, DE RÉGIMEN LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN.

«Ceuta y Melilla: ¿Ciudades con Estatuto de Autonomía o Comunidades Autónomas con Estatuto de Heteroorganización?», por PALOMA REQUEJO RODRÍGUEZ, pág. 55.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO GENERAL.—II. ANTECEDENTES.—III. CONTENIDO ESTATUTARIO.—IV. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA COMO NORMAS INSTITUCIONALES BÁSICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.—V. CONCLUSIONES.

«Los envases y el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos», por JOAN PERDIGÓ I SOLÀ, pág. 71.

SUMARIO: 1. EL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LA TITULARIDAD SOBRE LOS MISMOS: 1.1. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA NUEVA LEY DE RESIDUOS DE 1998. 1.2. PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES.—2. ANTECEDENTES DE LA NORMATIVA SOBRE ENVASES: ALEMANIA, BÉLGICA Y FRANCIA.—3. LA DIRECTIVA 94/62/CE.—4. LA TRANSPOSICIÓN ESPAÑOLA: LA LEY DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES DE 24 DE ABRIL DE 1997: 4.1. OBJETIVOS GENERALES. 4.2. OBJETIVOS DE PREVENCIÓN. 4.3. OBJETIVOS DE VALORIZACIÓN Y DE RECICLAJE. 4.4. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LOS ENVASES USADOS Y DE LOS RESIDUOS DE ENVASES: 4.4.1. *Sistema de depósito, devolución y retorno.* 4.4.2. *Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases.* 4.4.3. *Los sistemas integrados de gestión con participación de las entidades locales.* 4.4.4. *Financiación de la participación de las entidades locales en los sistemas integrados.* 4.4.5. *Naturaleza de la financiación de los sistemas integrados a los entes locales que participan en su gestión y su eventual sujeción al IVA.* 4.4.6. *Titularidad*

sobre los residuos en envases en los sistemas integrados con participación de la entidad local. 4.5. LA INTERVENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN. 4.6. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN.—5. ALGUNAS CONCLUSIONES.

«La superación del transfuguismo político en las corporaciones locales como exigencia de una representatividad democrática», por MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA, pág. 117.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: EL TRANSFUGUISMO POLÍTICO COMO EXPRESIÓN DE UNA CONCEPCIÓN PATRIMONIAL DEL CARGO REPRESENTATIVO.—II. LOS INSTRUMENTOS LEGALES PARA MITIGAR LAS DISTORSIONES QUE EL TRANSFUGUISMO OCASIONA A LA EXPRESIÓN DEMOCRÁTICA DE LA REPRESENTATIVIDAD.—III. LOS PARTIDOS Y LOS COMPROMISOS POLÍTICOS CONTRA EL TRANSFUGUISMO.—IV. CONCLUSIONES.

REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA-LA MANCHA Número 24 (Noviembre 1998)

«La disolución anticipada de las Cortes en el Estatuto de Castilla-La Mancha», por F. JAVIER DÍAZ REVOIRO, pág. 9.

SUMARIO: 1. EL SISTEMA PARLAMENTARIO Y LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS REGULACIONES ESTATAL Y AUTONOMICAS.—2. LOS «MODELOS» DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO.—3. LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA EN CASTILLA-LA MANCHA: CARACTERÍSTICAS, LIMITACIONES Y VALORACIÓN.

«El régimen jurídico de la Universidad pública en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y en la jurisprudencia constitucional», por CÉSAR-V. AGUADO MARTÍN y FRANCISCO JAVIER OLMEDO CASTAÑEDA, pág. 19.

SUMARIO: I. EL MODELO DE UNIVERSIDAD Y SU RÉGIMEN JURÍDICO: 1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. 2. LAS FUENTES DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD. 3. LA UNIVERSIDAD EN LA TIPOLOGÍA DE ENTES PÚBLICOS. 4. EL PROBLEMA DE LA INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO. 5. ESTRUCTURA DE LAS UNIVERSIDADES.—II. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: 6. CONCEPTO DE AUTONOMÍA Y FUNDAMENTO NORMATIVO. 7. CONFIGURACIÓN JURISPRUDENCIAL: a) *Doble protección y cláusula residual*; b) *Triple fuente competencial*. 8. DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO ESENCIAL.—III. CONCLUSIONES.

«Sobre la transmisión de certificaciones de obra», por DIEGO HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, pág. 61 (sin sumario).

«La concepción del Derecho de la dogmática jurídica. ¿Una cuestión de principios?», por ALFONSO GARCÍA FIGUEROA, pág. 79 (sin sumario).

REVISTA JURÍDICA DE NAVARRA Número 25 (Enero-Junio 1998)

«La denuncia de obra nueva en el Derecho civil navarro», por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ URZAINQUI, pág. 9.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. FUNDAMENTO HISTÓRICO DE LA INSTITUCIÓN: A) EL ORIGEN HISTÓRICO DE LA DENUNCIA DE OBRA NUEVA. B) LA REFUNDICIÓN DE LA «NOVI OPERIS NUNTIATIO» Y EL «INTERDICTO QUOD VI AUT CLAM».—III. RAZÓN Y UTILIDAD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL.—IV. CARÁCTER MATERIAL E INCIDENCIA PROCESAL DE LAS MEDIDAS LEGALES.—V. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DENUNCIA: DERECHOS AMPARADOS POR ELLA.—VI. LA «OBRA NUEVA» SUSCEPTIBLE DE DENUNCIA: REQUISITOS: 1.º QUE SE TRATE DE UNA OBRA. 2.º QUE SEA NUEVA. 3.º QUE SU EJECUCIÓN HAYA SIDO INICIADA Y NO SE HALLE CONCLUIDA. 4.º QUE HAYA SIDO EMPRENDA POR «OTRO VECINO». 5.º QUE SEA CONTRARIA AL DERECHO DEL DENUNCIANTE.—VII. LA «DENUNCIA» DE LA OBRA NUEVA: 1. CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASES. 2. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE LA DENUNCIA PRIVADA. 3. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y PASIVA. 4. EFECTOS DE LA DENUNCIA.—VIII. LA GARANTÍA DE DEMOLICIÓN O INDEMNIZACIÓN: 1. CONCEPTO Y NATURALEZA. 2. OBJETO: A) *La demolición*. B) *La indemnización*. 3. CLASES. 4. REQUISITOS. 5. EFECTOS.

«Del régimen foral liberal al régimen democrático de los derechos históricos (identidad, hechos diferenciales y asimetría)», por JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN, pág. 51.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL FIN DEL ANTIGUO RÉGIMEN Y EL LIBERALISMO: 1. LA PERVIVENCIA DEL REINO DE NAVARRA. 2. LA CONFRONTACIÓN ENTRE DOS SISTEMAS POLÍTICOS: LA PRIMERA GUERRA CARLISTA. 3. LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y EL PREDOMINIO DE LA BURGUESÍA LIBERAL.—III. LA LEY CONFIRMATORIA DE LOS FUEROS DE 1839: 1. LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE VERGARA. 2. CONFIRMACIÓN Y ABOLICIÓN. LA GARANTÍA DE LA UNIDAD CONSTITUCIONAL.—IV. LA LEY DE 16 DE AGOSTO DE 1841. PROPUESTAS PARA SU MODIFICACIÓN POR LOS ESTATUTOS: 1. EL DECRETO DE 15 DE DICIEMBRE DE 1840. 2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE 1841. 3. SOBRE SU NATURALEZA PACCIONADA. 4. TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL. 5. INTENTOS DE SUPERARLA POR LA REINTEGRACIÓN FORAL. 6. LOS PROYECTOS DE ESTATUTOS. 7. LOS PROYECTOS DE ESTATUTO DEL ESTADO VASCO-NAVARRO Y DEL ESTADO NAVARRO. 8. LA CONSTITUCIÓN DE 1931 Y LOS ESTATUTOS.—V. EL PACTISMO COMO REFERENTE DEL SISTEMA: 1. SUS PRINCIPIOS. 2. LA PRÁCTICA DEL PACTO: A) *Los convenios económicos*. B) *El Derecho civil*. C) *Las carreteras y el tráfico*. D) *Otras materias: Educación, urbanismo, etc.*—VI. NAVARRA EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: 1. EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HISTÓRICOS DE LA COMUNIDAD POLÍTICA NAVARRA POR LA CONSTITUCIÓN. 2. EL DERECHO DE AUTODETER-

MINACIÓN DE LA COMUNIDAD POLÍTICA NAVARRA. 3. VIGENCIA EN NAVARRA DE LA LEY DE 1839.—VII. EL CAMINO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. LOS DERECHOS HISTÓRICOS: 1. UNA VÍA PROPIA Y DIFERENCIADA. 2. LA GARANTÍA INSTITUCIONAL DEL AUTOGOBIERNO.—VIII. LA LEY ORGÁNICA DE REINTEGRACIÓN Y AMEJORAMIENTO DEL RÉGIMEN FORAL DE NAVARRA: 1. Su NATURALEZA: A) *Posición contraria a su calificación como Estatuto de Autonomía*. B) *Posición favorable a su consideración como un Estatuto de Autonomía*. C) *Una Comunidad Autónoma y un Estatuto diferente*. 2. SU VINCULACIÓN A LOS DERECHOS HISTÓRICOS, CUYO LÍMITE ES LA UNIDAD CONSTITUCIONAL: A) *La unidad y el marco constitucional*. B) *Carácter dinámico*. C) *La reserva de derechos*. 3. LAS COMPETENCIAS DE NAVARRA: A) *Competencias históricas o forales*. B) *Competencias autonómicas*. C) *Competencias mixtas*.—IX. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL: 1. LA RECUPERACIÓN DE LA POTESTAD LEGISLATIVA. EL PARLAMENTO O CORTES DE NAVARRA: A) *Las Cortes del Reino*. B) *El Consejo Administrativo*. C) *El Parlamento Foral*. E) *El Parlamento de Navarra*. 2. EL GOBIERNO o DIPUTACIÓN FORAL. 3. EL PRESIDENTE.—X. LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES.—XI. EL VASCUENICE O EUSKERA.—XII. LA IDENTIDAD DE NAVARRA, SUS HECHOS DIFERENCIALES Y LA ASIMETRÍA CONSTITUCIONAL: 1. SOBRE LA IDENTIDAD COLECTIVA Y LOS HECHOS DIFERENCIALES. 2. LOS HECHOS DIFERENCIALES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN LA IDENTIDAD NAVARRA. 3. HECHOS DIFERENCIALES Y ASIMETRÍA AUTONÓMICA: A) *El reconocimiento de los hechos diferenciales*. B) *La asimetría autonómica*. C) *Un modelo abierto*.—VIII. NAVARRA COMO INSTITUCIÓN.

«El derecho de abolorio en Aragón», por GABRIEL GARCÍA CANTERO, pág. 151.

SUMARIO: ARTÍCULOS 149 Y 150: I. ENCUADRAMIENTO GENERAL DEL DERECHO DE ABOLORIO EN LA HISTORIA DE LOS RETRACTOS LEGALES.—II. CONFIGURACIÓN DOGMÁTICA DEL DERECHO DE ABOLORIO COMO DERECHO REAL DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.—III. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE ABOLORIO Y CONSIGUIENTE CRITERIO INTERPRETATIVO.—IV. LA FACULTAD MODERADORA DE LOS TRIBUNALES: 1. APROXIMACIÓN AL SIGNIFICADO DEL ARTÍCULO 149.2. 2. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO 149.2. 3. EXÉGESIS DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA NORMA. 4. INTERPRETACIÓN QUE SE PROPONE.—V. EL DERECHO DE ABOLORIO DURA DOS AÑOS.—VI. CONSIDERACIÓN ESTÁTICA Y DINÁMICA DEL DERECHO DE ABOLORIO: 1. PERSPECTIVA ESTÁTICA: A) *Sujeto activo*: a) Derecho comparado foral: a') Navarra; b') *Vizcaya*. b) Derecho histórico aragonés; c) El apéndice; d) Trabajos prelegislativos antecedentes de la Compilación; e) Compilación de 1967; f) Concurrencia de varios legitimados activamente para ejercitar el derecho de abolorio. B) *El sujeto pasivamente legitimado*: a) El vendedor está pasivamente legitimado en fase de tanteo; b) El adquirente como sujeto pasivo en fase de retracto. C) *El objeto*: a) Bienes inmuebles; b) Derechos reales sobre bienes inmuebles; c) Inmuebles que han permanecido en la familia durante las dos generaciones inmediatamente anteriores a la del disponente: a') De qué clase de familiares han de proceder remotamente los bienes; b') Título de adquisición de los bienes por el enajenante; c') Permanencia

en la familia durante, al menos, dos generaciones anteriores: d') El retrayente ha de pertenecer a la línea de procedencia de los bienes. D) *Negocios jurídicos originadores del derecho de abolorio*: a) Antecedentes históricos; b) Compilación de 1967: a') Compraventa; b') Modalidades de compraventa; c) Venta conjunta de varias fincas; d') Dación en pago; e) Permuta; f') Donación; g') Procedencia del derecho de abolorio en otros supuestos. E) *Requisitos formales*: a) Notificación fehaciente del propósito de enajenar; b) Notificación de la enajenación realizada sin ofrecimiento previo; c) Omisión de las precedentes notificaciones.

2. PERSPECTIVA DINÁMICA: A) *Derecho y acción de abolorio*. B) *Modalidades*: a) Ejercicio extrajudicial; b) Ejercicio judicial. C) *Examen de algunos requisitos procesales*: a) En general; b) La entrega o consignación del precio. D) *Problemática actual del acto de conciliación como modo de ejercitar el derecho de abolorio*. 3. Los EFECTOS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ABOLORIO: REMISIÓN.—ARTICULO 151: I. PLANTEAMIENTO GENERAL.—II. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA LIMITACIÓN DE LA FACULTAD DISPOSITIVA DEL RETRAYENTE SOBRE EL BIEN RETRAIDO.—III. ALCANCE DE LA INALIENABILIDAD *ÍNTER VIVOS* QUE SE ESTABLECE.—IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA INALIENABILIDAD DEL BIEN RETRAIDO.—V. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA INALIENABILIDAD DEL BIEN RETRAÍDO.—VI. SANCIÓN POR VIOLACIÓN DE LA INALIENABILIDAD DEL BIEN RETRAIDO.—VII. «VENIR A PEOR FORTUNA», COMO EXCEPCIÓN A LA INALIENABILIDAD DEL BIEN RETRAIDO.—VIII. FINALIDAD DE LA NORMA.—ARTICULO 152. I. INTRODUCCION.—II. GÉNESIS DEL ARTICULO 152.—III. EXEGESIS DE LA NORMA.

«La presunción posesoria otorgada por el catálogo de montes de utilidad pública y la usucapión de montes públicos patrimoniales catalogados», por ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, pág. 245.

SUMARIO: I. LA FUNCIÓN DEL MONTE Y SU PROTECCIÓN JURIDICA.—II. EL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA.—III. LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN QUE OTORGA LA INCLUSIÓN DE UN MONTE EN EL CATALOGO.—IV. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOS MONTES CATALOGADOS.—V. LA USUCAPIÓN DE MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES CATALOGADOS.—VI. PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE MONTES CATALOGADOS EN FAVOR DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

«La ordenación legal de los servicios sociales en Navarra: algunos aspectos necesitados de reforma», por JUAN LUIS BELTRÁN AGUIRRE, pág. 283.

SUMARIO: I. LA LEGISLACIÓN FORAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.—II. ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: A) LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FORAL Y LOS MUNICIPIOS. B) ELEMENTOS COMUNES DEL SISTEMA SANITARIO Y DE SERVICIOS SOCIALES. C) SEPARACIÓN DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD Y DE GESTIÓN: a) *Planteamiento global*; b) *La descentralización funcional del aparato gestor*.—III. ALGUNOS

ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y SUSTANTIVOS SOBRE LOS QUE HA DE INCIDIR INNOVADORAMENTE LA NUEVA LEY FORAL DE SERVICIOS SOCIALES: 1. POTENCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. 2. UNA MEJOR ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DEL APARATO BUROCRÁTICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES: A) *Notas introductorias*. B) *Unificación de los Departamentos de Sanidad y Bienestar Social*. C) *La gestión directa: caminando hacia Entes públicos de Derecho privado*. D) *La gestión indirecta: los conciertos administrativos*: a) Breve excursión en torno al concierto en el Derecho administrativo; b) Disfunciones del actual régimen de conciertos. 3. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: A) *Los derechos y deberes*. B) *La participación ciudadana en la gestión de los servicios sociales*.

«A propósito de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor», por ISABEL SOTES GARCÍA, pág. 301.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS.—II. EL NUEVO SISTEMA DE CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN: 2.1. GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS CORPORALES. 2.2. APRECIACIONES EN TORNO AL DERECHO COMPARADO. 2.3. ANÁLISIS CRÍTICO, DE LA SITUACIÓN ACTUAL. 2.4. EN TORNO A LA APLICACIÓN DEL BAREMO VINCULANTE.—III. LA MORA DEL ASEGURADOR.—IV. A MODO DE CONCLUSIÓN FINAL.

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA

Número 2 (1999)

«El derecho de compensación económica por razón de trabajo», por ANTONIO PARA MARTÍN, pág. 313.

SUMARIO: I. ANTECEDENTES.—II. **PRESUPUESTOS:** A) DISOLUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES COMO CONSECUENCIA DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD DE MATRIMONIO. B) **QUE UN CÓNYUGE HAYA TRABAJADO PARA EL HOGAR O PARA EL OTRO CÓNYUGE SIN RETRIBUCIÓN O CON RETRIBUCIÓN INSUFICIENTE:** a) *Trabajo en el hogar o para el otro cónyuge*; b) *El trabajo antedicho debe también computarse como contribución al deber de sufragar los gastos familiares*; c) *El trabajo realizado no debe tener retribución o tenerla insuficiente. Posibilidad de retribuciones indirectas*. C) **DESIGUALDAD PATRIMONIAL**. D) **ENRIQUECIMIENTO INJUSTO**.—III. **EL DERECHO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA:** A) **NATURALEZA**. B) **CÁLCULO DEL QUANTUM:** a) *Diferentes posturas doctrinales*; b) *Rechazo de la aplicación de las normas liquidatorias del régimen de participación contenidas en los artículos 54 a 60 del CF:* a') Expreso rechazo en sede de debate parlamentario; b') Literal exclusión en el artículo 41.1 del CF; c') La aplicación de la normativa rechazada nos llevaría a la desnaturalización del régimen de separación de bienes; d') Forma de cálculo que se propone. C) **PAGO**. D) **RENUNCIABILIDAD**. E) **RETROACTIVIDAD**. F) **EJERCICIO**. G) **PRUEBA**. H) **PRESCRIPCIÓN**.—IV. **EL DERECHO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RAZÓN DE TRABAJO Y PENSIÓN**

COMPENSATORIA.—V. ESPECIAL REFERENCIA A LA PAREJA ESTABLE.

«La reforma de la jurisdicción contencioso-administrativa», por RAFAEL ENTRENA CUESTA, pág. 351.

SUMARIO: I. NECESIDAD DE LA REFORMA: 1. EL MARCO CONSTITUCIONAL. 2. LA CRISIS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.—II. ÁMBITO Y EXTENSIÓN DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: 1. ÁMBITO. 2. EXTENSIÓN.—III. ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: 1. LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. 2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.—IV. LAS PARTES: 1. CAPACIDAD PROCESAL. 2. LEGITIMACIÓN. 3. POSTULACIÓN.—V. OBJETO DEL RECURSO: 1. DISPOSICIONES GENERALES. LA CUESTIÓN DE ILEGALIDAD. 2. ACTOS ADMINISTRATIVOS. 3. INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 4. LA VÍA DE HECHO.—VI. **EL PROCEDIMIENTO:** 1. PRINCIPALES INNOVACIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO. 2. EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. 3. LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.—VII. RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS, AUTOS Y SENTENCIAS.—VIII. EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS.—IX. DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS: 1. PLAZOS. 2. MEDIDAS CAUTELARES. 3. INCIDENTES E INVALIDEZ DE ACTOS PROCESALES. 4. COSTAS PROCESALES.

«La responsabilitat de les administracions sanitàries: algunes reflexions sobre la jurisdicció competent i la construcció dogmàtica de la responsabilitat administrativa», por FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ PONTÓN, pág. 381.

REVISTA DE DERECHO CIVIL ARAGONÉS

Número 2 (1997)

«Unos capítulos matrimoniales tensinos de 1490», por MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA y JESÚS DELGADO ECHEVERRÍA, pág. 11.

SUMARIO: I. EL DOCUMENTO.—II. LOS PROTAGONISTAS.—III. ANOTACIONES JURÍDICAS: 1. UN MATRIMONIO, DOS ORDENAMIENTOS, UNA CARTA. 2. LOS INTERVINIENTES Y EL CONCEPTO EN QUE LO HACEN. 3. LOS PACTOS SUCESORIOS: a) *Institución de heredero a favor del novio*; b) *Heredamiento a favor de los hijos de los contrayentes*. 4. LA DOTE DE MIRAMONDA. 5. RESTITUCIÓN DE LA DOTE, «FIRMA DE DOTE» Y VIUDEDAD.

«La tradicional libertad de testar en Aragón desde el siglo XVI hasta el apéndice de 1926, en base al estudio de los protocolos notariales», por ELENA BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA, pág. 31.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA COSTUMBRE, LA NORMA ESCRITA Y LOS TESTAMENTOS.—III. LA LIBERTAD DE TESTAR: 1. LA LIBERTAD DE TESTAR Y LA EXIGENCIA DE LA CLÁUSULA DE LEGÍTIMA FORAL: a) *Introducción*; b) *La preterición y la cláusula de legítima foral*; c) *La libertad de disposición y*

la cláusula de legítima foral; d) *Libertad de vinculación y legítima foral*. 2. LA LIBERTAD DE TESTAR Y LA INSTITUCIÓN RECÍPROCA DE HEREDEROS. 3. LA LIBERTAD DE TESTAR Y LA PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

«Problemas actuales de la casación foral en aragón (Reflexiones en torno a una resolución judicial desafortunada y a una decisión política incomprensible)», por PEDRO DE PABLO CONTRERAS, pág. 51.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. BREVE RECORDATORIO DE LA FUNCIÓN E IMPORTANCIA DE LA CASACIÓN: 1. SOBRE EL ORIGEN DEL RECURSO DE CASACIÓN. 2. LA CASACIÓN Y LAS FUENTES DEL DERECHO: a) *El monopolio de la ley (1812-1855)*; b) *La «doctrina legal» como fuente del Derecho supletorio de la ley (1855-1889)*; c) *La «doctrina legal» o jurisprudencia del Tribunal Supremo como «complemento» de las normas jurídicas.*—III. LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN: 1. LA CASACIÓN Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS. 2. LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO ARAGONÉS DE 1982. LA «JURISPRUDENCIA FORAL» DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.—IV. LA «JURISPRUDENCIA FORAL» DEL TRIBUNAL SUPREMO: 1. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS POR EL TRIBUNAL SUPREMO. 2. LA DISPONIBILIDAD POR EL RECURRENTE DE LOS MOTIVOS DE CASACIÓN. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 1 DE JULIO DE 1996.—V. LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PRECEPTOS PERTENECIENTES AL ORDENAMIENTO DEL ESTADO.—VI. LA CASACIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE NUEVA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—VIII. A MODO DE CONCLUSIÓN.

«Algunas consideraciones en torno al concepto de «especialidad procesal» del artículo 149.1.6.º de la Constitución», por MAURICIO MURILLO GARCÍA-ATANCE, pág. 73 (sin sumario).

«El privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia en el Derecho Internacional Privado e Interregional», por ELENA ZABALO ESCUDERO, pág. 81.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. ORIGEN Y SENTIDO DEL PRIVILEGIO.—II. LA SUCESIÓN EN AUSENCIA DE PARIENTES LEGALMENTE LLAMADOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.—III. EL ÚLTIMO GRADO EN EL ORDEN DE SUCEDER EN EL DERECHO INTERREGIONAL: 1. EL PLURALISMO EN LA REGULACIÓN DEL CIERRE DEL ORDEN SUCESORIO. 2. DERECHO APLICABLE: ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO CIVIL Y ARTÍCULO 136.BIS DE LA COMPILACIÓN DE DERECHO CIVIL DE ARAGÓN: 2.1. *Artículo 98 del Código Civil: el mecanismo conflictual.* 2.2. *El artículo 136.bis de la Compilación: norma material autolimitada.*—CONCLUSIÓN.

«Los bienes troncales en la herencia deferida por cuotas, en parte a herederos voluntarios y en parte a los legales», por JOSÉ ANTONIO SERRANO GARCÍA, pág. 101 (sin sumario).

«El consorcio foral inducido por la donación de inmuebles en el seno de la comunidad familiar de bienes», por JOSÉ LUIS BERMEJO LATRE, pág. 113 (sin sumario).

REVUE DE DROIT UNIFORME

Número 2-3 (1998)

- «La mise en oeuvre du droit matériel uniforme par le juge et par l'arbitre dans le règlement des litiges commerciaux», por JEAN-PAUL BERAUDO, pág. 259.
- «The UNIDROIT Principles: What Next?», por MICHAEL JOACHIM BONELL, pág. 275.
- «Economic Integration and Legal Harmonization, with Special Reference to Brazil», por PAULO BORBA CASELLA, pág. 287.
- «Autour de la réception de la *lex mercatoria* en droit positif panaméen: Développement historique et définition d'un *jus mercatorium* au Panamá», por GILBERTO BOUTIN I., pág. 305.
- «Réception of Uniform Law into National Law: an Exercise in Good Faith and Progressive Development of the Law», por PAT BRAZIL AO, pág. 313.
- «L'harmonisation du droit constitutionnel européen: La contribution de la Commission européenne pour la démocratie par le droit», por GIANNI BUQUICCHIO y PIERRE GARRONE, pág. 323.
- «The Enforcement of Foreign Arbitral Awards in Cyprus», por KYPROS CHRYSOSTOMIDES, pág. 339.
- «A Way with Words: Some Obstacles to Uniform Transport Law», por MALCOLM CLARKE, pág. 351.
- «Model Rules for Léase Financing: a Possible Complement to the UNIDROIT Convention on International Financial Leasing», por RONALD C.C. CUMING, pág. 371.
- «The UNIDROIT Principles in the Conflict of Laws», por ULRICH DROBNIG, pág. 385.
- «The American Provenance of the UNIDROIT Principles», por E. ALLAN FARNSWORTH, pág. 397.
- «Les clauses exonératoires et les indemnités contractuelles dans les Principes d'UNIDROIT: Observations critiques», por MARCEL FONTAINE, pág. 405.
- «An English View of the UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts», por MICHAEL FURMSTON, pág. 419.
- «La cryptographie et le commerce électronique international de demain», por CHRISTIAN GAVALDA, pág. 425.
- «Globalisation, National Sovereignty and the Harmonisation of Laws», por JOHN GOLDRING, pág. 435.
- «The Protection of Interests in Movables in Transnational Commercial Law», por ROY GOODE, pág. 453.
- «Unification of Agency as a Legislative Challenge», por KURT GRÖNFORS, pág. 467.
- «CMR: UNIDROIT Should Not Let This Child Go!», por ROLF HERBER, pág. 475.
- «The UNCITRAL Arbitration Law: a Good Model of a Model Law», por GEROLD HERRMANN, pág. 483.
- «Des principes généraux du droit aux principes généraux des contrats», por FERNANDO HINESTROSA, pág. 501.
- «Les contrats internationaux de coopération scientifique et technique inter-entreprises face aux Principes d'UNIDROIT», por PHILIPPE KAHN, pág. 519.
- «L'opportunité de juridictions supranationales pour l'interprétation des lois uniformes», por ERNEST KRINGS, pág. 525.

- «Homo Judicans», por OLE LANDO, pág. 535.
 «La CVR ressuscitera-t-elle?», por ROLAND LOEWE, pág. 545.
 «The Transformation Process in Central and Eastern Europe: Main Elements and Strategies», por FERENC MADL, pág. 565.
 «The Enforcement of Annulled Arbitral Awards: Towards a Uniform Judicial Interpretation of the 1958 New York Convention», por ULRICH C. MAYER, pág. 583.
 «The OTT Convention Viewed in the Light of Decisions on the Hamburg Rules», por DAVID MORAN BOVIO, pág. 601.
 «Evolution du droit de transport international terrestre: une comparaison des RU CIM et de la CMR», por GERFRIED MUTZ, pág. 615.
 «Unification du droit en matière familiale: la Convention de l'Union européenne sur la reconnaissance des divorces et la question de nouveaux travaux d'UNIDROIT», por JÖRG PIRRUNG, pág. 629.
 «Le transport, école d'unification?», por JACQUES PUTZEYS, pág. 641.
 «The Creativity of Arbitrators in the Context of the UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts», por JAN RAMBERG, pág. 651.
 «The Settlement of Disputes by Bilateral Investment Treaty: the Croatian Experience», por KRESIMIR SAJKO, pág. 657.
 «The Protection of Cultural Property: the 1995 UNIDROIT Convention and the EEC Instruments of 1992/93 Compared», por KURT SIEHR, pág. 671.
 «Factoring, International Factoring Networks and the FCI Code of International Factoring Customs», por HEINRICH JOHANNES SOMMER, pág. 685.
 «Unification of Private Law and Codification of International Law», por SOM-PONG SUCHARITKUL, pág. 693.
 «Quel droit comparé pour le XXI^{ème} siècle?», por DENIS TALLÓN, pág. 703.
 «Harmonizing Divergent Laws: the American Experience», por DETLEV F. VAGTS, pág. 711.
 «The Rise of Private International Law and Private International Law Scholarship at the End of the Century: an American Perspective», por DON WALLACE JR., pág. 721.
 «Karl Llewellyn in Rome», por PETER WINSHIP, pág. 725.

**BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO
 UNIVERSIDADE DE COIMBRA
 Volumen LXXIII (1997)**

- «Para um Novo Paradigma Interpretativo: o Projecto Social Global», por ORLANDO DE CARVALHO, pág. 1.
 «A Escravatura em Roma», por A. SANTOS JUSTO, pág. 19.
 «Responsabilidade por Informações Face a Terceiros», por JORGE FERREIRA SINDE MONTEIRO, pág. 35.
 «A Fiscalização da Constitucionalidade das Normas do Ordenamento Jurídico de Macau *a Luz* da Recente Jurisprudencia do Tribunal Constitucional», por FERNANDO AL VES CORREIA, pág. 61.
 «As Margens e o Rio (da Retórica jurídica a Metodonomologia)», por FERNANDO JOSÉ BRONZE, pág. 81.
 «Marcas (Noção, Especies, Funções, Principios Constituintes)», por J. M. COUTINHO DE ABREU, pág. 121.

- «O Padre Antonio Vieira e as Companhias de Comercio», por RUI DE FIGUEIREDO MARCOS, pág. 149.
- «Das Portugiesische AGB-Gesetz und die Umsetzung der EG-Richtlinie über Mißbräuchliche Klauseln in Verbraucherverträgen», por J. SINDE MONTEIRO, ALMENO DE SÁ, pág. 173.
- «Enquadramento do Procedimento Disciplinar na Ordem Jurídica Portuguesa», por JOSÉ EDUARDO FIGUEIREDO DIAS, pág. 183.
- «Aspectos Substantivos da Responsabilidade Civil dos Membros do Orgão de Administragão perante a Sociedade», por MARÍA ELISABETE RAMOS, pág. 211.

REVISTA DEL NOTARIADO DE LA PREPUBLICA ARGENTINA

Número 854 (Octubre-Noviembre-Diciembre 1998)

- «Barrios cerrados-Clubes de campo: comentarios sobre un proyecto de ley», por MARÍA C. HERRERO DE PRATESI Y MARCELO DE HOZ, pág. 19.
- «Régimen de actuación y trámite en materia de automotores e implicancias registrales (octava parte)», por JORGE H. LÁSCALA, pág. 25.
- «Doble matriculación de inmuebles en el Registro de la Propiedad», por LILIA NOEMÍ DÍEZ, pág. 37.
- «Algo más sobre los actos nulos y anulables», por JOSÉ CARLOS CARMINIO CASTAGNO, pág. 51.
- «El justo título», por NORBERTO MANUEL ABELEDO, pág. 59.
- «Contribuciones de los profesores del exterior invitados a las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Homenaje al profesor doctor Atilio Aníbal Alterini», prefacio a cargo de ROBERTO M. LÓPEZ CABANA, pág. 103.
- «Los modernos ataques al Derecho civil desde las disciplinas colindantes», por MARIANO YZQUIERDO TOLSADA, pág. 105.
- «Algunos aspectos jurídicos de la historia clínica», por RICARDO DE ÁNGEL YAGÜEZ, pág. 123.
- «Nuevas tendencias en la configuración de la responsabilidad en los contratos de consumo», por SILVIA DÍAZ ALABART, pág. 177.
- «Responsabilidad civil por manipulación genética», por EUGENIO LLAMAS POMBO, pág. 187.

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN DE NOTARIOS Y CONSERVADORES DE CHILE

Número 7 (1997-1998)

- «El folio real en el Derecho Inmobiliario Español», por LUIS ROCA-SASTRE MUNCUNILL, pág. 13.
- «El documento electrónico. Nueva concepción documentaría», por EUGENIO ALBERTO GAETE GONZÁLEZ, pág. 39.
- «Pequeña historia boloñesa: el documento latino», por BERNARDO HOJMAN PEZO, pág. 59.

- «Fe de conocimiento, es hoy fe de identidad. Tendencia actual», por EUGENIO ALBERTO GAETE GONZÁLEZ, pág. 69.
- «Notario, notary y crisis de la libertad y de la moral, o, inconvenientes de una confusión», por BERNARDO HOJMAN PEZO, pág. 81.
- «Las disposiciones y estipulaciones previendo la futura propia incapacidad», por IGNACIO VIDAL DOMÍNGUEZ, pág. 89.
- «Los registros: acceso a su información y la justificación del interés para ello», por EDMUNDO ROJAS GARCÍA, pág. 113.
- «Modificación de sociedades», por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ QUIRÓS, pág. 117.
- «Reflexiones acerca de la modernización de notarios y conservadores», por EUGENIO ALBERTO GAETE GONZÁLEZ, pág. 123.
- «Rol del Derecho consuetudinario en la determinación del Derecho notarial», por EUGENIO ALBERTO GAETE GONZÁLEZ, pág. 129.
- «Fusión de sociedades. Planteamiento de un problema novedoso», por CÉSAR FUENTES VENEGAS, pág. 153.
- «Algunas consideraciones en torno al *numerus clausus*», por IGNACIO VIDAL DOMÍNGUEZ, pág. 159.
- «Cesión de derechos hereditarios», por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ QUIRÓS, pág. 173.
- «De la pluralidad de objetos y el precio en el contrato de compraventa», por JUAN ENRIQUE GAETE CALDERA, pág. 183.
- «La cesión de créditos y sus efectos en las hipotecas y prendas que lo garantizan», por JUAN ENRIQUE GAETE CALDERA, pág. 189.
- «Efectos de la prohibición voluntaria de gravar y enajenar», por JUAN ENRIQUE GAETE CALDERA, pág. 201.
- «Características generales del sistema registral chileno», por EDMUNDO ROJAS GARCÍA, pág. 205.

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DE URUGUAY

Números 1 al 12 (Enero-Diciembre 1996)

- «Registro general de minería», por ANA CANOBBIO, pág. 13.
- «La negociación, mediación y arbitraje como métodos alternativos de resolución de conflictos», por JORGE HENÓN, pág. 21.
- «Contratos modernos: ¿conceptos modernos? Nuevos aspectos de la teoría del tipo contractual mínimo. Problemas contractuales típicos. Finalidad supracontractual y conexidad», por RICARDO LORENZETTI, pág. 33.
- «Negocio de fijación», por ROQUE MOLLA, pág. 49.
- «Cesión de arrendamiento de local comercial», por JULIO SCHWARTZ, pág. 61.

REVISTA JURÍDICA JALISCIENSE

Número 1 (Enero-Abril 1998)

- «La fiscalización del financiamiento de los partidos políticos: un asunto de conciencia crítica», por LUIS ALBERTO CORDERO, págs. 11-36.
- «Justicia electoral», por JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DÚENAS, págs. 37-64.

- «La jurisprudencia integradora de normas de derecho electoral», por MARÍA MACARITA ELIZONDO GASPERÍN, págs. 65-93.
- «Los Fedatarios públicos como auxiliares en el derecho procesal electoral», por JORGE SCHIESKE TIBURCIO, págs. 95-116.
- «Juicio de revisión constitucional electoral y su homología y fin jurídico-social con el juicio de amparo», por NOÉ MIGUEL ZENTENO ORANTES, págs. 117-131.
- «Control de la constitucionalidad de las leyes electorales en el orden jurídico mexicano», por DAVID CETINA MENCHI, págs. 133-166.
- «Control de constitucionalidad de actos y resoluciones de autoridades electorales», por FLAVIO GALVÁN RIVERA, págs. 167-189.
- «Justicia electoral y resolución de conflictos», por CARLOS GONZÁLEZ DURAN, págs. 191-218.
- «Las causas de nulidad electoral en América Latina», por J. JESÚS OROZCO HENRÍQUEZ, págs. 219-230.
- «Propuestas político-electorales del episcopado católico en México», por VÍCTOR MARIO RAMOS CORTÉS, págs. 231-257.
- «Justicia electoral y resolución de conflictos: quince años de experiencia argentina», por FELIPE GONZÁLEZ ROURA, págs. 259-282.

DERECHO Y REFORMA AGRARIA

Número 29

- «El paisaje: Su oposición al urbanismo», por RAMÓN VICENTE CASANOVA, pág. 11.
- «Urbanización de los campos de Cuba», por ORLANDO VALDÉS GARCÍA, pág. 15.
- «La codificación agraria en la Argentina. Los Códigos Rurales de las provincias», por FERNANDO P. BREBBIA, pág. 43.
- «La Jurisdicción Agraria: Sus fundamentos en el Derecho de los países latinoamericanos», por ROLANDO PAPO ACOSTA, pág. 57.
- «Hacia dónde va el Derecho agrario argentino», por FRANCISCO I. GILETTA, pág. 77.
- «Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario ICAP», por JOSÉ ESTEBAN MANTILLA M. y MARÍA R. MASCARELL S., pág. 95.
- «El IAN como órgano fundamental del desarrollo de la reforma agraria en el Estado de Mérida: El asentamiento campesino de Monterrey como objetivo de análisis», por JAIME RIVAS D., FRANCISCO A. VERA y ANTONIO J. SANTIAGO, pág. 125.
- «La Ley de tierras baldías y ejidos de 1936 y la Ley de Reforma Agraria de 1960: Consideraciones comparativas», por CARLÍX DE JESÚS MEJÍAS, pág. 157.

BOLETÍN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO

Número 91 (Enero-Abril 1998)

- «Las Islas Marías y la subcultura carcelaria», por NELSON E. ALVAREZ LICONA, pág. 13.
- «La nueva estructura del mercado laboral», por SANTIAGO BARAJAS MONTES DE OCA, pág. 31.

- «La responsabilidad civil: Tendencias actuales. La experiencia argentina y su posible proyección al derecho mexicano», por AURORA V. S. BESALÚ PARKINSON, pág. 53.
- «El Estado federal en la Constitución mexicana: Una introducción a su problemática», por MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, pág. 81.
- «El trabajador y las AFORES», por JOSÉ DÁVALOS, pág. 107.
- «Los límites de la democracia», por JOSÉ LINO FEO ARTILES y MANUEL FERRER MUÑOZ, pág. 123.
- «La función de los sindicatos en España: Negociación de salarios (perspectiva macroeconómica)», por NURIA GONZÁLEZ MARTÍN, pág. 141.
- «Estabilidad y límites a la reforma constitucional», por MARÍA DE LA LUZ MIRANGOS BORJA, pág. 157.

REVISTA DE DERECHO PUERTORRIQUEÑO

Número 1 (Enero-Abril 1998)

- «Las leyes de inmigración: otro obstáculo más para las mujeres víctimas de violencia doméstica», por SOLANGE DE LAHONGRAÍS TAYLOR, pág. 1.
- «Un análisis del derecho a confrontación puertorriqueño y la constitucionalidad de las Reglas 37 y 39 de Evidencia, según enmendadas por la Ley 42 del 7 de junio de 1988», por ROBERTO CORTÉS MORENO, pág. 25.
- «La interceptación de la comunicación por medios electrónicos, trayectoria judicial a nivel local y federal», por LUIS U. MUÑOZ ECHEVARRÍA, pág. 63.
- «Alternativas para evitar el hacinamiento en las cárceles: solución o la creación de un nuevo problema social», por RINA COFIÑO HERNÁNDEZ, pág. 89.
- «Reflexiones en torno a la doctrina del *felony murder rule* en el sistema legal penal puertorriqueño: ¿estamos en el camino correcto?», por JAVIER E. RIVERA ROSARIO, pág. 111.
- «La exposición intencional al virus del SIDA: conducta que debería ser tipificada como delito», por DORIS CARRERO RUIZ, pág. 129.
- «La constitucionalidad del impedimento matrimonial por adulterio», por CARLOS M.^a QUINONES LÓPEZ, pág. 147.